

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMON CENTRO JUDICIAL BAYAMON.

**ANTONIO ANATOMATEI CARMONA**  
PETICIONARIO  
**EX PARTE**

CIVIL NUM. BY2021CV00802 (601). SOBRE: EXPEDIENTE DE DOMINIO. EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS E.E.U.U. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR. SS.

**A: LAS PERSONAS IGNORADAS Y DESCONOCIDAS A QUIENES PUDIERA PERJUDICAR LA INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO A FAVOR DE LA PARTE PETICIONARIA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA FINCA QUE MÁS ADELANTE SE DESCRIBE Y A TODA PERSONA EN GENERAL QUE CON DERECHO PARA ELLO DESEE OPONERSE A ESTE EXPEDIENTE DE DOMINIO.**

POR LA PRESENTE se les notifica para que comparezcan, si lo creyeren pertinente, ante este Honorable Tribunal dentro de los veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto a exponer lo que a sus derechos convenga en el expediente promovido por la parte peticionaria para adquirir su dominio sobre la siguiente finca: SOLAR: NO CONSTA INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. Solar radicado en el barrio Sabana Seca, en la calle Parque Oeste, del término municipal de Toa Baja, con una cabida superficial aproximada de siete seis tres punto dos tres siete (763.237 m/c) equivalentes a cero punto uno nueve cuatro cuerdas (0.194 cda), con coordenadas Nad83 x: 226054.3077 y: 266006.0322 (Lat. 18.42952987, Lon: 66.18671503. En lindes por el Norte en una alineación de dos ocho punto cinco dos ocho (28.528 mts) con un callejón existente asfaltado municipal que lo separa de terrenos de Gloria M. Torres García y de terrenos de Luis Antomattei; En lindes por el Sur, en una alineación de dos siete punto siete dos ocho (27.728 mts) en puntos no alineados, con un callejón existente asfaltado municipal que lo separa de terrenos de Gildardo Carmona Oquendo;

En lindes por el este, en una alineación de dos siete punto nueve seis siete (27.967 mts), con la calle del Parque Oeste; En lindes por el oeste: en una alineación de dos uno punto seis uno seis (21.616 mts) con terrenos de Celestino Carmona y en una alienación de cinco punto dos seis ocho (5.268 mts) con un callejón que lo separa de terrenos de Celestino Carmona. Debe presentar el original de su escrito al Tribunal y notificar copia del mismo al representante legal de la parte promoviente, la Lcda. Liz Arabel Rodríguez, con dirección postal P.O Box 192655, San Juan, Puerto Rico 00919, con números de Teléfonos 787.915.3444 y 787.800.1800 y correo electrónico info@abogadanotario.com. Se le informa además, que el Tribunal ha señalado vista en este caso para el 12 de agosto de 2021, a las 9:00 a.m., en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, a la cual usted puede comparecer asistido por abogado y presentar oposición a la petición. Este edicto deberá ser publicado en tres (3) ocasiones dentro del término de veinte (20) días, en un periódico de circulación general diaria, para que comparezcan si quieren alegar su derecho. Toda primera mención de persona natural y/o jurídica que se mencione en el mismo, se identificará en letra tamaño 10 puntos y negrilla, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Procedimiento Civil, 2009. Se le apercibe que de no comparecer los interesados y/o partes citadas, o en su defecto los organismos públicos afectados en el término improrrogable de veinte (20) días a contar de la fecha de la última publicación del edicto, el Tribunal podrá conceder el remedio solicitado por la parte peticionaria, sin más citarles ni oírles. POR ORDEN del Honorable Juez de este Tribunal, expido la presente en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 15 de julio de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, Secretaria Regional. NOELIA MATÍAS SALAS, Secretaria Auxiliar Tribunal I.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE AIBONITO.

**ORIENTAL BANK**  
Demandante vs.  
**JULIAN SUAREZ MONTAÑEZ y su esposa MARIA VIRGEN PADILLA SANTIAGO y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por ambos**

Demandados  
CIVIL NUM. AI2019CV00545. SOBRE: COBRO DE DINERO (Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria) "IN REM". EDICTO DE SUBASTA.

**Al: Público en General A: JULIAN SUAREZ MONTAÑEZ, MARIA VIRGEN PADILLA SANTIAGO y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por ambos**

Yo, CARLOS E. RODRIGUEZ MELENDEZ Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 6 de agosto de 2021 a las 10:00 de la mañana en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Aibonito, Aibonito, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Aibonito durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una segunda subasta para la venta de la susodicha propiedad, el día 13 de agosto de 2021, a las 10:00 de la mañana y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una tercera subasta el día 20 de agosto de 2021, a las 10:00 de la mañana en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: RUSTICA: Solar número Seis (6) de la Calle número Uno (1) de la URBANIZACIÓN COLINAS DEL PARAÍSO, radicado en el Barrio Llanos del término municipal de Aibonito, Puerto Rico, compuesto de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO DIECINUEVE CINCUENTA Y DOS (432.1952) METROS CUADRADOS y en lindes por el NORTE, a veintiocho punto ciento ocho (28.108) metros, con el solar número Cinco (5) del plano; por el SUR, a veintiséis punto ciento cuarenta y dos (27.142) metros, con el solar número Siete (7) del plano; por el ESTE, a once punto doscientos sesenta y ocho (11.268) metros y cuatro punto seiscientos quince (4.615) me-

tros, con propiedad de Miguel A. Guzmán; y por el OESTE, a quince punto seiscientos setenta (15.670) metros, con la Calle número Uno (1). En este solar se encuentra enclavada una estructura de hormigón para propósitos residenciales. La estructura contiene un garaje para vehículo de motor, tres cuartos y dos baños. La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al folio 30 del tomo 282 de Aibonito, Registro de la Propiedad de Barranquitas, finca número 15,806, inscripción segunda. La dirección física de la propiedad antes descrita es: Urbanización Colinas del Paraíso, Solar 6, Calle 1, Aibonito, Puerto Rico. La subasta se llevará a efecto para satisfacer a la parte demandante la suma de \$115,518.96 de principal, intereses al 4.00% anual, desde el día 1ro. de junio de 2019, hasta su completo pago, \$98.92 por cargos por demora incurridos hasta el 4 de octubre de 2019, fecha en que se aceleró la deuda, quedando sin efecto las cláusulas contractuales sobre el repago en plazos mensuales vencedores en fecha determinada, más las costas reglamentarias, más \$5,000.00, por concepto de honorarios de abogados, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta para el inmueble será la suma de \$129,500.00 y de ser necesaria una segunda subasta, la cantidad mínima será equivalente a 2/3 partes de aquella, o sea, la suma de \$86,333.33 y de ser necesaria una tercera subasta, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado, es decir, la suma de \$64,750.00. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser vendida en pública subasta se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Aibonito, Puerto Rico, a 11 de junio de 2021. CARLOS E. RODRIGUEZ MELENDEZ, ALGUACIL TRIBUNAL, SALA SUPERIOR DE AIBONITO.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE GUAYNABO.

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
Demandante vs.  
**MARINETTE GONZALEZ MORALES**

Demandada  
CIVIL NÚM:GB2019CV00860. SOBRE: COBRO DE DINERO (Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria), EDICTO DE SUBASTA.

**Al: Público en General A: MARINETTE GONZALEZ MORALES**

Yo, YAMIXA E. RAMOS CEBALLOS, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 9 de agosto de 2021 a las 10:20 de la mañana, en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Guaynabo, Guaynabo, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Guaynabo durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una segunda subasta para la venta de la susodicha propiedad, el día 16 de agosto de 2021, a las 10:20 de la mañana y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una tercera subasta el día 23 de agosto de 2021, a las 10:20 de la mañana en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento No. 207, construido en bloques y hormigón, de dos niveles y terraza en la azotea, localizado en el Edificio No. 2, cuarto y quinto pisos del CONDOMINIO PRADOS DEL MONTE, radicado en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico. Consta de un área superficial de 848.00 pies cuadrados, equivalentes a 78.81 metros cuadrados en el cuarto piso, de 860.00 pies cuadrados,

equivalentes a 79.93 metros en el quinto piso y de 378.00 pies cuadrados, equivalentes a 35.13 metros cuadrados en la terraza localizada en la azotea para un total de 2,086.00 pies cuadrados, equivalentes a 193.87 metros cuadrados. El nivel inferior ("lower level"), localizado en el cuarto piso, colinda por el Norte, en una distancia de 30'8" lineales, con elemento exterior común y pared medianera que lo separa de los apartamentos Nos. 110, 109 y 208; por el Sur, en una distancia de 30'8" lineales, con elemento exterior común y pared medianera que lo separa del apartamento No. 210; por el Este, en una distancia de 35'6" lineales, con pared medianera que lo separa del apartamento No. 208 y pasillo; y por el Oeste, en una distancia de 35'6" lineales, con pared medianera que lo separa del apartamento No. 208 y pasillo; y por el Este, en una distancia de 35'6" lineales, con pared medianera que lo separa del apartamento No. 208 y pasillo; y por el Oeste, en una distancia de 26'2" lineales, con elemento exterior común y pared medianera que lo separa de los apartamentos Nos. 109 y 110; por el Sur, en una distancia de 26'2" lineales, con elemento exterior común y pared medianera que lo separa del apartamento No. 210; por el Este, en una distancia de 35'6" lineales, con pared medianera que lo separa del apartamento No. 208; y por el Oeste, en una distancia de 35'6" lineales, con elemento exterior común. Este nivel superior ("upper level"), localizado en el quinto piso, consta de un dormitorio principal ("master bedroom") con "walk-in-closet" y baño, dos dormitorios con sus closets y un baño en el área del pasillo, "linen closet" y "laundry room" también en el área del pasillo y escalera que conduce a la azotea. La terraza techada localizada en la azotea colinda por el Norte, en una distancia de 19'10" lineales, con área de uso condicionado; por el Sur, en una distancia de 19'10" lineales, con pared medianera que lo separa del apartamento No. 210; por el Este, en una distancia de 23'9" lineales, con pared medianera que lo separa del apartamento No. 208; y por el Oeste, en una distancia de 23'9", con área de uso condicionado. Esta terraza techada consta de un área techada y un cuarto de baño. Se le asigna el uso condicionado de la azotea adyacente a la terraza techada. La puerta de en-

trada de este apartamento está situada en su lindero Este y comunica directamente al área de la sala-comedor ("living and dining") del apartamento. Se le asignan dos estacionamientos sencillos compactos identificados con los Nos. 43 y 44. Este apartamento tiene una participación de 0.892% en los elementos comunes generales del Condominio. La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al folio 101 vto. del tomo 1276 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Guaynabo, finca número 44214, inscripción 2ª. La dirección física de la propiedad antes descrita es: Condominio Prados del Monte, Apartamento 207, Guaynabo, Puerto Rico. La subasta se llevará a efecto para satisfacer a la parte demandante la suma de \$207,659.94 de principal, intereses al 5.875% anual, desde el día 1ro. de diciembre de 2017, hasta su completo pago, más la cantidad de \$26,650.00 estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado, más recargos acumulados, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta para el inmueble será de \$266,500.00 y de ser necesaria una segunda subasta, la cantidad mínima será equivalente a 2/3 partes de aquella, o sea, la suma de \$177,666.67 y de ser necesaria una tercera subasta, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado, es decir, la suma de \$133,250.00. Si se declara desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si esta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación y que todo licitador acepta como suficiente la titularidad y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser vendida en pública subasta se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Podrán concurrir como postores a todas las subastas los titulares de créditos hipotecarios vigentes y posteriores a la hipoteca que se cobra o ejecuta, si alguno o que figuren como tales en la certificación registral y que po-

drán utilizar el montante de sus créditos o parte de alguno en sus ofertas. Si la oferta aceptada es por cantidad mayor a la suma del crédito o créditos preferentes al suyo, al obtener la buena pro del remate, deberá satisfacer en el mismo acto, en efectivo o en cheque de gerente, la totalidad del crédito hipotecario que se ejecuta y la de cualesquiera otro créditos posteriores al que se ejecuta pero preferente al suyo. El exceso constituirá abono total o parcial en su propio crédito. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Guaynabo, Puerto Rico, a 14 de junio de 2021. ALG. AUX. YAMIXA E. RAMOS CEBALLOS, ALGUACIL TRIBUNAL, SALA SUPERIOR DE GUAYNABO.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**

Demandante vs.  
**DANIEL SANTIAGO NEGRON, VIVIAN SALGADO RIVERA**

Demandados  
CIVIL NÚM: KCD2015-2733 (905). SOBRE: COBRO DE DINERO (Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria). EDICTO DE SUBASTA.

**Al: Público en General A: DANIEL SANTIAGO NEGRON, VIVIAN SALGADO RIVERA**

Yo, EDWIN E. LOPEZ MULERO, ALGUACIL AUXILIAR, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 10 de agosto de 2021, a las 10:30 de la mañana en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, San Juan, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de San Juan durante horas laborables. Que en caso de no producir remate

ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una segunda subasta para la venta de la susodicha propiedad, el día 17 de agosto de 2021, a las 10:30 de la mañana y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una tercera subasta el día 24 de agosto de 2021, a las 10:30 de la mañana en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: Solar radicado en el Barrio Sabana Llana de Río Piedras, del término municipal de San Juan, Puerto Rico, marcado con el número Veinticuatro guión U (24-U) de la URBANIZACIÓN VENUS GARDENS, con una cabida superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CERO CERO (351.00) METROS CUADRADOS. En linderos por el NORTE, con la Calle número Veinte (20), en una longitud de TRECE PUNTO CERO CERO (13.00) METROS; por el SUR, con paseo o "Mall" de la Urbanización, en una longitud de TRECE PUNTO CERO CERO (13.00) METROS; por el ESTE, con el solar número Veintitrés (23) del propio bloque, en una longitud de VEINTISIETE PUNTO CERO CERO (27.00) METROS; y por el OESTE, con el solar número Veinticinco (25) del propio bloque, en una longitud de VEINTISIETE PUNTO CERO CERO (27.00) METROS. Enclava una casa residencial de concreto y bloques. La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al folio 77 del tomo 1006 de Sabana Llana, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Quinta, finca número 16,793, inscripción séptima. Modificada la hipoteca de la inscripción 7ma., bajo los siguientes extremos: Se cancela parcialmente por la suma de \$2,465.19 y la nueva suma principal será de \$146,027.71 los intereses serán al 4.50% anual, el pago mensual de principal e interés por la suma de \$739.90 comenzando el 1ro. de mayo de 2014, venciendo el día 1ro. de abril de 2044, según la escritura número 92, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 22 de enero de 2014, ante el Notario Público Roberto L. Valera Ríos, inscrita al tomo Karibe de Sabana Llana, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Quinta, finca 16,793, inscripción 8va. La dirección física de la propiedad antes descrita es: Urbanización Venus Gardens, 678 Cáncer, San Juan, Puerto Rico. La Subasta se llevará a efecto para satisfacer a la parte demandante la suma de \$143,269.02 de principal; los intereses computados al 4.50% anual desde el 1ro. de junio de 2015, hasta su completo pago; la cantidad de \$14,849.30 estipulada para

costas, gastos y honorarios de abogado pactados; más los recargos acumulados, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta para el inmueble será de \$146,027.81 y de ser necesaria una segunda subasta, la cantidad mínima será equivalente a 2/3 partes de aquella, o sea, la suma de \$97,351.88 y de ser necesaria una tercera subasta, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado, es decir, la suma de \$73,013.91. De declararse desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si esta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser vendida en pública subasta se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Podrán concurrir como postores a todas las subastas los titulares de créditos hipotecarios vigentes y posteriores a la hipoteca que se cobra o ejecuta, si alguno o que figuren como tales en la certificación registral y que podrán utilizar el montante de sus créditos o parte de alguno en sus ofertas. Si la oferta aceptada es por cantidad mayor a la suma del crédito o créditos preferentes al suyo, al obtener la buena pro del remate, deberá satisfacer en el mismo acto, en efectivo o en cheque de gerente, la totalidad del crédito hipotecario que se ejecuta y la de cualesquiera otros créditos posteriores al que se ejecuta pero preferente al suyo. El exceso constituirá abono total o parcial en su propio crédito. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en San Juan, Puerto Rico, 7 de julio de 2021. EDWIN E. LOPEZ MULERO, ALGUACIL AUXILIAR. ALGUACIL DIVISIÓN DE EJECUCION DE SENTENCIAS TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

### \*\*\* LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBU-

NAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE COMERIO.

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO PARTE DEMANDANTE VS. LA SUCESIÓN DE GLEN EDWIN DALE FRAME T/C/C GLEN E. DALE FRAME COMPUESTA POR DAVID DALE Y MENGAN DE TAL, POSIBLE HEREDERO DESCONOCIDO

PARTE DEMANDADA CIVIL NÚM. CR2020CV00044. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia en Rebeldía dictada el 24 de marzo de 2021, la Orden de Ejecución de Sentencia del 18 de mayo de 2021 y el Mandamiento de Ejecución del 25 de mayo de 2021 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 3 de septiembre de 2021, a las 9:00 de la mañana en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Comerío, en 16 Calle Georgetti, Comerío, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Lote Número Trece (13) del Bloque A de la Urbanización Sabana del Palmar localizada en el Barrio Río Hondo del término municipal de Comerío, Puerto Rico, con una cabida de 814.9051 metros cuadrados. En linderos por el NORTE, con el lote número doce (12); por el SUR, con área verde; por el ESTE, con área verde; y por el OESTE, con Calle Número Cinco (5). Casa estructura de una planta construida en hormigón y bloques, tres (3) dormitorios, un (1) baño, cocina, comedor, sala, marquesina. Dicha construcción tiene un área de 101.47 metros cuadrados. La propiedad y la escritura de hipoteca constan inscritas al folio 38 del tomo 154 de Comerío, finca número 9981, Registro de la Propiedad de Barranquitas. La hipoteca es la inscripción segunda. DIRECCIÓN FÍSICA: URB. SABANA DEL PALMAR, A13 CALLE 5, COMERIO, PR 00782. Primera Subasta: 3 de septiembre de 2021 a las 9:00 am, Tipo Mínimo: \$58,200.00. Segunda Subasta: 10 de septiembre de 2021 a las 9:00 am, Tipo Mínimo: \$38,800.00. Tercera Subasta: 17 de septiembre de 2021 a las 9:00 am, Tipo Mínimo: \$29,100.00.

El tipo mínimo para la primera subasta será de \$58,200.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una segunda subasta, el día 10 de septiembre de 2021, a las 9:00 de la mañana en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$38,800.00. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una tercera subasta el día 17 de septiembre de 2021, a las 9:00 de la mañana en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$29,100.00. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$38,053.96 de principal, más intereses sobre dicha suma al 5.75% anual desde el 1 de agosto de 2019 hasta su completo pago, más \$84.90 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$5,820.00 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesan los siguientes gravámenes posteriores a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: a) Hipoteca: Constituida Glen Edwin Dale Frame (soltero), en garantía de un pagaré a favor de Administración de Pequeños Negocios (Small Business Administration), o a su orden, por la suma de \$52,600.00, sus intereses al 1.75% anual y venciendo en 30 años, según la Escritura Número 93, otorgada en Barranquitas, Puerto Rico, el 12 de julio de 2018, ante el Notario Wilberto Méndez Marrero, inscrito al Tomo Karibe de Comerío, finca número 9981, inscripción tercera. b) Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs. La Sucesión de Glen Edwin Dale Frame (soltero), también conocido como Glen E. Dale Frame, compuesta por Fulano y Mengano de Tal, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Comerío, en el Caso Civil Número CR2020CV00044, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$38,053.96 y otras cantidades, según Demanda de fecha 20 de febrero de 2020. Anotada al Tomo Karibe de Comerío. Anotación A. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Se le

advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Comerío, Puerto Rico, hoy 11 de junio de 2021. José Julián Ortiz, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE COMERIO.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

### REVERSE MORTGAGE FUNDING LLC. Demandante Vs. SUCESION ANA ESTHER LOPEZ NIEVES T/C/C ANA E. LOPEZ NIEVES T/C/C ANA LOPEZ COMPUESTA POR JOHN DOE Y JANE DOE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM)

Demandados Civil Núm.: SJ2020CV05898. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

### A: LA PARTE DEMANDADA, AL (A LA) SECRETARIO(A) DE

### HACIENDA DE PUERTO RICO Y AL PÚBLICO GENERAL:

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de SAN JUAN, en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y/o Giro Postal y Cheque Certificado, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 4 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: URBANA: Solar sito en el Barrio Monacillos de la municipalidad de Río Piedras, antes hoy San Juan, Puerto Rico, marcado con el número Catorce-A (14-A) de la Manzana LW de la URBANIZACION CAPARRA TERRACE, con un área superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (241.12), más o menos. En linderos por el NORTE, en nueve punto setenta y nueve metros (9.79) con la Calle numero noventa y uno (91); por el SUR, en nueve punto cincuenta metros (9.50) con los solares diecisiete-A (17-A) y diecisiete-b (17-B); por el ESTE, en veinticinco metros (25.00) con el solar número quince-B (15-B) de la manzana LW; y por el OESTE, en veinticinco metros (25.00) con el solar catorce-B (14-B). Enclava una casa. Inscrita al folio 115 del tomo 236 de Monacillos, finca 8,800, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección III. La hipoteca objeto de esta ejecución se encuentra inscrita al folio 47 del tomo 928 de Monacillos, finca 8,800, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección III, Inscripción 7ª. Propiedad localizada en: URBANIZACION CAPARRA TERRACE, #1314 CALLE 34 S, SAN JUAN, PUERTO RICO 00921-2529. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: Nombre del Titular: Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Suma de la Carga: \$180,000.00. Fecha de Vencimiento: A la Presentación. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante

la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo de mínima subasta la suma de \$120,000.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una SEGUNDA SUBASTA por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 11 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$80,000.00, 2/3 partes del tipo mínima establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la TERCERA SUBASTA, la suma de \$60,000.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 18 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$153,455.30 de principal, intereses pactados y computados sobre esta suma al tipo de 7.00% anual hasta su total y completo pago; contribuciones, recargos y primas de seguro adeudados y la suma de \$12,000.00 por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido

en San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de junio de 2021. EDWIN E. LÓPEZ MULERO, ALGUACIL AUXILIAR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE PONCE WILMINGTON SAVINGS FUND SOCIETY, FSB, NOT INDIVIDUALLY BUT SOLELY AS TRUSTEE FOR FINANCE OF AMERICA STRUCTURED SECURITIES ACQUISITION TRUST 2018-HB1

Demandante Vs.  
SUCESION JOSE A. GONZALEZ NAVARRO T/C/C JOSE ANTONIO GONZALEZ NAVARRO T/C/C JOSE GONZALEZ NAVARRO COMPUESTA POR AIDA GONZALEZ PACHECO, MARIAN GONZALEZ PACHECO, ANTONIO GONZALEZ PACHECO, JOHN DOE Y JANE DOE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS;  
SUCESION MARIA SOCORRO PACHECO FONTANEZ T/C/C MARIA S. PACHECO DE GONZALEZ T/C/C MARIA PERPETUA SOCCORRO PACHECO DE GONZALEZ T/C/C MARIA S. PACHECO FONTANEZ COMPUESTA POR AIDA GONZALEZ PACHECO, MARIAN GONZALEZ PACHECO, ANTONIO GONZALEZ PACHECO, JOHN DOE Y JANE DOE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS;  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CENTRO DE RECAUDACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Demandados Civil Núm.: PO2019CV02077. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

### A: LA PARTE DEMANDADA, AL (A LA) SECRETARIO(A) DE HACIENDA DE PUERTO RICO Y AL PÚBLICO GENERAL:

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por

el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce, en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y/o Giro Postal y Cheque Certificado, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Ponce, el 18 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el numero treinta y tres (33) del Bloque "C" de la Urbanización Villa del Carmen, en esta ciudad de Ponce, Puerto Rico, con una cabida superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (335.674 m.c.); en lindes por el NORTE, en dos (2) alineaciones de nueve punto novecientos cuatro metros y tres punto doscientos sesenta y nueve metros, con los solares número trece (13) y número catorce (14) respectivamente de dicho mismo bloque; por el SUR, en trece punto doscientos un metros, con la calle Constancia; por el ESTE, en veinticuatro punto novecientos setenta y siete metros, con el solar numero treinta y dos (32); por el OESTE, en veinticuatro punto novecientos ochenta y un metros, con el solar numero treinta y cuatro (34) de dicho bloque. Enclava una casa. Inscrita al folio 289 vuelto del tomo 1150 de Ponce I, finca 32,158, Registro de la Propiedad de Ponce, Sección I. La hipoteca objeto de esta ejecución se encuentra inscrita al folio 215 del tomo 2037 de Ponce I, Registro de la Propiedad de Ponce, Sección I, inscripción 6°. Propiedad localizada en: URB. VILLA DEL CARMEN, 4195 (C-33) AVE. CONSTANCIA, PONCE, PR 00716. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Suma de la Carga: \$195,000.00. Fecha de Vencimiento: 28 de agosto de 2095. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes.

El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo de mínima subasta la suma de \$195,000.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una SEGUNDA SUBASTA por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Ponce, el 25 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$130,000.00, 2/3 partes del tipo mínima establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la TERCERA SUBASTA, la suma de \$97,500.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Ponce, el 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$81,659.87 por concepto de principal, más la suma de \$40,300.55 en intereses acumulados al 31 de agosto de 2019 y los cuales continúan acumulándose a razón de 5.060% anual hasta su total y completo pago; más la sumas de \$12,556.56 en seguro hipotecario; \$728.00 en seguro; \$550.00 en tasaciones; \$120.00 en inspecciones de la propiedad; más la cantidad de 10% en la suma de \$19,500.00, para gastos, costas y honorarios de abogado, esta última habrá de devengar intereses al máximo del tipo legal fijado por la oficina del Comisionado de Instituciones Financieras aplicable a esta fecha, desde este mismo día hasta su total y completo saldo. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborales para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos

semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en Ponce, Puerto Rico, hoy 23 de junio de 2020. JORGE M. HERNÁNDEZ PAGÁN, ALGUACIL REGIONAL. MANUEL MALDONADO, ALGUACIL PLACA #820.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE HUMACAO.

**BOSCO CREDIT X, LLC by FRANKLIN CREDIT MANAGEMENT as servicer**

DEMANDANTES V. **JO ANN SANCHEZ RIOS** DEMANDADOS

CIVIL NÚM.: HU2019CV00225. SALON CIVIL: 206. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA POR LA VIA ORDINARIA. AVISO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL PUEBLO DE PUERTO RICO. SS: Yo, el Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala de HUMACAO: CERTIFICO Y HAGO CONSTAR: Que en cumplimiento con un MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA que me ha sido dirigido por el Secretario de este Tribunal en el caso arriba mencionado, venderé en pública subasta al mejor postor entre la parte demandante y aquellas personas que reúnan los requisitos y calificaciones de Ley, de contado y por moneda del cuño legal de los Estados Unidos de América, en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del (de la) Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, en mi oficina sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de HUMACAO, el día 5 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 2:30 P.M. todo derecho, título o interés que tenga la parte demandada en la finca que se describe más adelante. El tipo mínimo para la primera subasta lo será la suma de \$87,000.00. De no adjudicarse la propiedad en esa Primera Subasta, se celebrarán una Segunda y Tercera Subasta, en las mismas oficinas de este Alguacil, respectivamente, el día 12 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 2:30 P.M. y el día 19 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 2:30 P.M. Los tipos mínimos para dichas Segunda y Tercera Subastas lo serán, respectivamente las dos terceras partes y la mitad del tipo mínimo que se pactara para la Primera Subasta, o sea, las sumas de \$58,000.00 y \$43,500.00 respectivamente. La propiedad objeto de subas-

ta se describe como sigue: URBANA: Solar denominado número 8 del Bloque "C" de la Urbanización Brisas del Pabro, radicado en el Barrio Rio del municipio de Las Piedras, Puerto Rico, con una cabida de 300.04 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en 23.08 metros, con el solar número 9 del Bloque "C"; por el SUR, en 23.08 metros, con el solar número 7 del Bloque "C"; por el ESTE, en 13.00 metros, con el solar número 3 del Bloque "C"; y por el OESTE, en 13.00 metros, con la calle número 5 de la misma Urbanización. Enclava una casa construida de concreto armado y bloques para fines residenciales. FINCA NUMERO: 13,305, inscrita al folio 190 del tomo 249 de Las Piedras, Registro de Humacao. La dirección del inmueble es: 8-C 405 Ural St., Urb. Brisas del Prado, Las Piedras, PR 00771. Dichos remates se llevarán a efecto para con su producto satisfacer a la parte demandante el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la sumas de \$75,432.54 por concepto de principal, más los intereses acumulados desde el 1 de marzo de 2018, hasta su total y completo saldo, más una cantidad equivalente al 10% del principal del pagaré pare el pago de las costas, gastos y honorarios de abogados; más cualesquiera otros adelantos que se hagan en virtud de los pagarés y las escrituras de hipoteca. Dichas sumas se encuentran vencidas, líquidas y exigibles. Cualquier título, derecho o interés que tenga la parte demandada en este caso en la propiedad anteriormente descrita se adjudicará al mejor postor entre la parte demandante y aquellas personas que reúnan los requisitos y calificaciones de Ley. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento de ejecución de hipoteca por la vía ordinaria incoados en este caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Honorable Tribunal durante horas laborales. Se entiende que todo licitador que comparezca a la subasta señalada en este caso acepta como bastante la titulación que da base a la misma. Que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Se entiende que cualquier carga y/o gravamen anterior y/o preferente, si lo hubiere, al crédito que da base a esta ejecución continuará subsistente, entendiéndose, además, que el remanente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. El monto de cada carga anterior que figura de la Certificación Registral sobre la finca objeto de esta ejecución,

así como los nombres de sus titulares y fecha de vencimiento se detallan como sigue: NINGUNO. El monto de cada carga posterior que figura de la Certificación Registral sobre la finca objeto de esta ejecución, así como los nombres de sus titulares y fecha de vencimiento se detallan como sigue: ANOTACION DE DEMANDA: Radicada el 24 de febrero de 2019, en el Centro Judicial de Humacao, Caso Civil #HU2019CV00225, por concepto de Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, seguido por Scotiabank de Puerto Rico versus Jo Ann Sanchez Rios, por la suma de \$75,432.54, más intereses, etc. Anotado el 18 de julio de 2019 al Sistema Karibe de Las Piedras, finca #13,305, Anotación A. Por la presente se le notifica a los titulares de crédito y/o cargas registrales posteriores, que se celebrarán las Subastas en las fechas, horas y sitio anteriormente señalados, y se les invita a que concurran a dichas subastas si les conviniere, o se les invita a satisfacer antes del remate, el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante, siempre y cuando refinan los requisitos y calificaciones de Ley y para que pueda efectuar tal subrogación. Y para su publicación en el tablón de edictos de este Tribunal y en dos lugares públicos del municipio en el cual se celebrarán las subastas señaladas, así como para la publicación en un periódico de circulación general diarias y en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por el término de por lo menos dos semanas con antelación a la fecha de la primera subasta y una vez por semana. Se hace constar que los abogados de la parte demandante son Igor J. Domínguez Law Offices, 1225 Avenida Ponce de León, Suite 1105, San Juan, PR 00907-3945, Teléfono (787) 250-0220, Fax. (787) 250-0295. EXPEDIDO el presente en HUMACAO, Puerto Rico, a 23 de abril de 2021. MARIA DEL PILAR RIVERA RIVERA, ALGUACIL REGIONAL. JENNISA GARCIA, ALGUACIL, Tribunal de Primera Instancia, Sala de HUMACAO.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE VEGA BAJA.

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**

PARTE DEMANDANTE VS. **MITCHELLE RODRÍGUEZ ROSADO**

PARTE DEMANDADA

CIVIL NÚM. VB2019CV00492.

SOBRE: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA "IN REM", ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia en Rebeldía dictada el 9 de enero de 2020, la Orden de Ejecución de Sentencia del 20 de enero de 2021 y el Mandamiento de Ejecución del 11 de febrero de 2021 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 22 de septiembre de 2021, a las 10:00 de la mañana, en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Vega Baja, Sala Superior, Carretera Número Dos (2) Kilómetro 38.3 (al lado del Centro Gubernamental) Vega Baja, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América, cheque de gerente o giro postal, todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar radicado en la Urbanización "Ciudad Real" sito en el Barrio Algarrobo del término municipal de Vega Baja, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción en urbanización con el número, área y colindancias, que se relacionan a continuación: Solar Número A 44, Área de 382.28 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en una distancia de 13.50 metros con la Calle Número Uno (1) de la Urbanización; por el SUR, en una distancia de 13.50 metros en terreno del Barrio Algarrobo del municipio de Vega Baja; por el ESTE, en una distancia de 28.34 metros con el Solar Número 45 del Bloque A; y por el OESTE, en una distancia de 28.29 metros con el Solar Número 43 del Bloque A. Sobre el descrito solar enclava una estructura de hormigón y bloques de hormigón dedicada a vivienda, servidumbre telefónica, franja de terreno de 1.52 de ancho por 13.50 metros de largo por su colindancia Norte. La propiedad consta inscrita al folio 21 del tomo 372 de Vega Baja, Finca Número 27150, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección IV. La escritura de hipoteca consta inscrita al tomo Karibe de Vega Baja, Finca Número 27150, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección IV. Inscripción octava. DIRECCIÓN FÍSICA: CIUDAD REAL, A44 CALLE 1, VEGA BAJA, PR 00693. Primera Subasta: 22 de septiembre de 2021 a las 10:00 am, Tipo Mínimo: \$149,737.00. Segunda Subasta: 29 de septiembre de 2021 a las 10:00 am, Tipo Mínimo: \$99,824.66. Tercera Subasta: 6 de octubre de 2021 a las 10:00 am, Tipo Mínimo: \$74,868.50. El tipo mínimo para la primera subasta será

de \$149,737.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una segunda subasta, el día 29 de septiembre de 2021, a las 10:00 de la mañana, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$99,824.66. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una tercera subasta el día 6 de octubre de 2021, a las 10:00 de la mañana, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$74,868.50. Si se declara desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la parte demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$139,116.76 de principal, más intereses sobre dicha suma al 3.75% anual desde el 1 de diciembre de 2017 hasta su completo pago, más \$315.72 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$14,973.70 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesa el siguiente gravamen posterior que afecta la propiedad en cuestión: Anotación de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs. Michelle Rodríguez Rosado (soltera), ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Vega Baja, en el Caso Civil Número VB2019CV00492, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama pago de hipoteca, con un balance de \$139,116.76 y otras cantidades, según Demanda de fecha 19 de junio de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Vega Baja. Anotación A. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborales, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las

cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Vega Baja, Puerto Rico, hoy 28 de mayo de 2021. ALG. FREDDY OMAR RODRIGUEZ COLLAZO. ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE VEGA BAJA.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE FAJARDO.

**NEWREZ LLC D/B/A SHELLPOINT MORTGAGE SERVICING**

Demandante v. **LA SUCESION DE ESTEBANIA RIVERA DE JESUS, COMPUESTA POR FULANO DE TAL Y FULANA DE TAL COMO POSIBLES HEREDEROS CON INTERES EN LA SUCESION; CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM)**

Demandados

CIVIL NUM. FA2019CV00535. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA POR LA VIA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS.

**A: La Parte Demandada, al (a la) Secretario(a) de Hacienda de Puerto Rico y al Público General:**

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque gerente, giro postal, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América al nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo, el 13 de octubre de 2021,

a las 10:00 de la mañana, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el número 2 de la manzana M del plano preparado por la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico para su proyecto de solares denominado Valle Verde, radicado en el barrio Quebrada Fajardo, del término municipal de Fajardo, Puerto Rico con una cabida superficial de 301 metros cuadrados con 13 centésimas de metro cuadrado. En lindes por el NORTE, con la Avenida B de la mencionada urbanización distancia de 9 metros con 25 centímetros; por el SUR, con los solares 11 y 12 distancia de 9 metros 25 centímetros; por el ESTE, con el solar número 3 de la susodicha urbanización distancia de 32 metros 46 centímetros y por el OESTE, con el solar número 1 del mencionado proyecto VST-Dos distancia de 32 metros con 68 centímetros. Enclava edificación. Consta inscrita al folio 155 del tomo 221 de Fajardo, finca número 8331, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, sección de Fajardo. Propiedad localizada en: M-2 Ave. El Conquistador, Valle Verde, Fajardo, PR 00738-3743. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: a. AVISO DE DEMANDA con fecha 16 de mayo de 2019 seguido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo, en el caso civil número F2019CV00535, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca; Newrez LLC, d/b/a Shellpoint Mortgage Servicing, demandante v.La Sucesión de Estebanía Rivera De Jesús compuesta por Fulano de Tal; y Fulana de Tal como posibles herederos con interés en la Sucesión; Centro de Recaudaciones sobre Ingresos Municipales (CRIM), demandados. Por la misma se reclama el pago de \$18,344.97, más otras sumas, correspondiente a la hipoteca antes mencionada. Anotado el 19 de junio de 2019 al Tomo Karibe, finca 8331 de Fajardo, anotación "D". Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la

responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo mínimo de subasta la suma de \$30,000.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una segunda subasta por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo, el 20 de octubre de 2021, a las 10:00 de la mañana, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$20,000.00, dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la tercera subasta, la suma de \$15,000.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo, el 27 de octubre de 2021, a las 10:00 de la mañana. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$18,344.97 de principal, intereses al tipo del 6.37500% anual según ajustado desde el día 1 de agosto de 2018 hasta el pago de la deuda en su totalidad, más la suma de \$3,000.00 por concepto de honorarios de abogado y costas autorizadas por el Tribunal, más las cantidades que se adeudan mensualmente por concepto de seguro hipotecario, cargos por demora, y otros adeudados que se hagan en virtud de la escritura de hipoteca. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en Fajardo, Puerto Rico, hoy día 9 de junio de 2021. SHIRLEY SANCHEZ MARTINEZ #161, ALGUACIL DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE

PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE FAJARDO, SALA SUPERIOR. SANDRALIZ MARTINEZ TORRES #737, ALGUACIL AUXILIAR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE HUMACAO.

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO DEMANDANTE V. NELSON IRIZARRY DE JESUS, SU ESPOSA, NILDA LUZ MORALES OQUENDO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS DEMANDADOS

Civil Núm. HU2018CV00735. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA. Yo, MARIA DEL PILAR RIVERA RIVERA, Alguacil Supervisor de la División de Subastas del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Humacao a los demandados y al público en general les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal de epigrafe con fecha 16 de abril de 2021 y para satisfacer la cantidad adeudada de \$33,517.33 de principal mediante Sentencia dictada en el caso de autos el 10 de junio de 2019, notificada y archivada en autos el 27 de septiembre de 2019 y publicada mediante edicto en el Periódico "The San Juan Daily Star" el 4 de octubre de 2019, procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, mediante efectivo, giro o cheque certificado a nombre del Alguacil de este Tribunal todo derecho, título e interés que hayan tenido tengan o puedan tener los deudores demandados en cuanto a la propiedad localizada en el Municipio de Cayey, Puerto Rico, el bien inmueble se describe a continuación: F20 Calle 5, Urb. La Planicie, Cayey, PR 00736. URBANA: Solar marcado con el número F-20 del plano de inscripción del Proyecto VBC-127, denominado La Planicie, radicado en el término municipal de Cayey, con una cabida superficial de 140.00 metros cuadrados; en lindes al Norte, con el solar #21, distancia de 20.00 metros; al Sur, con el solar #19, distancia de 20.00 metros; al Este, con los solares #8 y 9, distancia de 7.00 metros y al Oeste, con la calle #5, distancia de 7.00 metros. Enclava una estructura de hormigón y bloques de hormigón dedicada a vivienda, con

un reparto de tres dormitorios, sala, comedor, cocina y baño, forma parte de una construcción en hilera y su pared mediana por el Norte colinda con el solar #21 y el solar #19 por el Sur. Consta inscrita al folio 270 del tomo 316 de Cayey. Finca número 10,741, Registro de la Propiedad de Caguas, Sección I. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, en el caso de epigrafe, que se desglosan de la siguiente forma: \$33,517.33 de principal, 9.95% de intereses, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, \$302.59 de gastos por mora, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, mas costas, gastos y honorarios de abogado. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$41,000.00 para la propiedad antes descrita. De declararse la subasta desierta y tener que celebrarse una segunda subasta el tipo mínimo serán dos terceras partes (2/3) del precio mínimo antes mencionado; \$27,333.33. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta, registrá como tipo de la tercera subasta la mitad (1/2) del precio pactado; \$20,500.00. La primera subasta se llevará a cabo el 7 de junio de 2021, a las 9:00 de la mañana. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una segunda subasta el 14 de junio de 2021, a las 9:00 de la mañana. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo una tercera subasta el 21 de junio de 2021, a las 9:00 de la mañana. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas. Del Estudio de Título realizado surgen los siguientes gravámenes: Servidumbres a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico, dos arrendamientos vencidos a favor de Arturo Aponte Mendoza y Fajardo Eastern Sugar Associates. Se advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación

en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante serán dos terceras partes (2/3) del precio mínimo antes mencionado; \$27,333.33. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta, registrá como tipo de la tercera subasta la mitad (1/2) del precio pactado; \$20,500.00. La primera subasta se llevará a cabo el 7 de junio de 2021, a las 9:00 de la mañana. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una segunda subasta el 14 de junio de 2021, a las 9:00 de la mañana. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo una tercera subasta el 21 de junio de 2021, a las 9:00 de la mañana. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas. Del Estudio de Título realizado surgen los siguientes gravámenes: Servidumbres a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico, dos arrendamientos vencidos a favor de Arturo Aponte Mendoza y Fajardo Eastern Sugar Associates. Se advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación

en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante serán dos terceras partes (2/3) del precio mínimo antes mencionado; \$27,333.33. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta, registrá como tipo de la tercera subasta la mitad (1/2) del precio pactado; \$20,500.00. La primera subasta se llevará a cabo el 7 de junio de 2021, a las 9:00 de la mañana. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una segunda subasta el 14 de junio de 2021, a las 9:00 de la mañana. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo una tercera subasta el 21 de junio de 2021, a las 9:00 de la mañana. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas. Del Estudio de Título realizado surgen los siguientes gravámenes: Servidumbres a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico, dos arrendamientos vencidos a favor de Arturo Aponte Mendoza y Fajardo Eastern Sugar Associates. Se advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación

mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante serán dos terceras partes (2/3) del precio mínimo antes mencionado; \$27,333.33. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta, registrá como tipo de la tercera subasta la mitad (1/2) del precio pactado; \$20,500.00. La primera subasta se llevará a cabo el 7 de junio de 2021, a las 9:00 de la mañana. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una segunda subasta el 14 de junio de 2021, a las 9:00 de la mañana. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo una tercera subasta el 21 de junio de 2021, a las 9:00 de la mañana. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas. Del Estudio de Título realizado surgen los siguientes gravámenes: Servidumbres a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico, dos arrendamientos vencidos a favor de Arturo Aponte Mendoza y Fajardo Eastern Sugar Associates. Se advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación

TE DE LOS E.E. U.U., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

Yo, JOSÉ F. MARRERO ROBLES, Alguacil del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón, al Público HAGO SABER: Que en cumplimiento de la Sentencia por Estipulación dictada el 17 de enero de 2018, notificada el 19 de enero de 2018, de la cual surge que la parte demandada adeuda a la demandante la suma principal de \$758,213.73, más intereses devengados a la tasa de 3.85% según pactados que al 1 de septiembre de 2015, ascienden a \$38,921.60 y los que se continúan acumulando al tipo pactado hasta el pago total y completo de la obligación, la suma de \$10,657.24 por concepto de cargos por demora, más la suma de \$89,087.29 por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado, según pactados y a tenor con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que se me libró con fecha de 17 de junio de 2019, por la Secretaría de este Honorable Tribunal de Bayamón, en el caso de epigrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, la siguiente propiedad inmueble, la cual se describe a continuación: "URBANA": Solar marcado con el número Trescientos Setenta y Tres (373) de la Urbanización Bello Horizonte Estates (La Villa de Torrimar), localizada en los Barrios Santa Rosa y Frailes de Guaynabo y Juan Sánchez de Bayamón, con una cabida superficial de QUINIENTOS SESENTA PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (560.86 M.C.). En lindes por el NORTE, en una distancia de catorce punto veintidós metros (14.22 m.) y un arco de longitud de dos punto treinta metros (2.30 m.) que suman dieciséis punto cincuenta y dos metros (16.52) con la Calle Rey Jorge de la Urbanización; por el SUR, en una distancia de dieciséis punto cincuenta metros (16.50 m.) con los solares número trescientos sesenta y uno (361) y trescientos sesenta y dos (362); por el ESTE, en una distancia de treinta y cuatro metros (34.00 m) con el solar número trescientos setenta y dos (372); y por el OESTE, en una distancia de treinta y tres punto setenta y siete metros (33.77 m) con el solar número trescientos setenta y cuatro (374), todos estos solares pertenecientes al referido desarrollo urbano. Contiene una casa de concreto diseñada para una sola familia. Inscrita al folio 60 del tomo 897 de Guaynabo, Finca 32,995, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo. Por su procedencia está afecta a: Servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; Servidumbre a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico; Servidumbre a

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE HUMACAO SALA SUPERIOR.

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO DEMANDANTE V. CARMELO GONZÁLEZ CRUZ, YANISA TORRES ACOSTA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS DEMANDADOS

Civil Núm. HSCI201700075. Sobre: COBRO DE DINERO Y Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA/ Yo, MARIA DEL PILAR RIVERA RIVERA, Alguacil Supervisor de la División de Subastas del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Humacao a los demandados y al público en general les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal de epigrafe con fecha 4 de mayo de 2021 y para satisfacer la cantidad adeudada de \$95,538.69 de principal mediante Sentencia dictada en el caso de autos el

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR

### ESTRELLA HOMES, LLC Demandante Vs. JOSE RAFAEL RIOS RIOS; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Demandado(s)

Civil Núm.: DCD2015-0822. (501). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE

favor de la Autoridad de Fuentes Fluviales de Puerto Rico; Servidumbre a favor de la Autoridad de Comunicaciones de Puerto Rico; Servidumbre a favor del Municipio de Guaynabo; Servidumbre a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; Condiciones restrictivas de edificación y uso; Servidumbre a favor de la Central San José y Servidumbre a favor de la Puerto Rico Acueduct and Sewer Service. Con fecha del 26 de mayo de 2021, se autorizó por el tribunal la sustitución de la parte demandante a favor de Estrella Homes, LLC. Esta propiedad tiene el siguiente número de catastro en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM): 16-114-001-171-10-001. La dirección física del inmueble anteriormente descrito es: URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE ESTABLES, LA VILLA DE TORRIMAR, 373 CALLE REY JORGE, GUAYNABO PR 00968. Sobre la antes descrita propiedad se encuentran inscritos los siguientes gravámenes posteriores: "AVISO DE DEMANDA" de fecha 9 de mayo de 2011, expedida en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, en el caso civil número DCD-11-1204, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, seguido por Oriental Bank and Trust y Banco Popular de Puerto Rico, como Agente de Servicio, versus José Rafael Ríos Ríos, por la suma de \$765,694.87, anotada el día 21 de octubre de 2011, al folio 151 del tomo 1,438 de Guaynabo, finca número 32,995, anotación A."DEMANDA" del día 1 de abril de 2015, expedida en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, en el Caso Civil Número DCD-2015-0822, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, seguido por Oriental Bank versus José Rafael Ríos Ríos, por la suma de \$758,213.73 más otras sumas anotado el día 20 de mayo de 2015 al folio 182 del tomo 1524 de Guaynabo, finca número 32,995, inscripción 14ta. Esta anotación de Demanda corresponde al caso de epígrafe. "EMBARGO FEDERAL" contra un tal José R. Ríos, seguro social xxx-xx-2241, dirección Urbanización Villa Torrimar, Calle Rey Jorge número 373, Guaynabo, Puerto Rico 00969, por la suma de \$25,840.29, notificación número 897106012, presentado el día 16 de octubre de 2012, anotado al folio 180, Asiento 3, del Libro de Embargos Federales Número 5. Se percibe a los licitadores para que procedan con la inspección física del inmueble objeto de ejecución previo a la celebración de la subasta. El precio mínimo de licitación con relación a la antes descrita propiedad y la fecha y hora de cada subasta es como sigue: PRIMERA SUBASTA: Se celebrará el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS

10:15 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$890,872.97. SEGUNDA SUBASTA: Se celebrará el día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10:15 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$593,915.30. TERCERA SUBASTA: Se celebrará el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10:15 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$445,436.49. Las subastas de dicha propiedad se llevarán a efecto en mi oficina situada en la sala 503 5to piso ubicada en el Centro Judicial de Bayamón, advirtiéndose que el que obtuviere la buena pro de dicha propiedad consignará en el acto del remate el importe de su oferta en moneda legal, en adición a los gastos de la subasta, en cheque certificado, dinero en efectivo o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal, siendo éste el mejor postor. En cualquier momento luego de haberse comenzado el acto de la subasta, el Alguacil podrá requerir de los licitadores que le evidencien la capacidad de pago de sus posturas. Del producto obtenido en dicha venta, el Alguacil pagará en primer término los gastos del Alguacil, en segundo término las costas, gastos y honorarios de abogado hasta la suma convenida, en tercer término los intereses devengados hasta la fecha de la sentencia, en cuarto término las sumas establecidas en la Sentencia para el pago de recargos por demora, contribuciones, seguros y en quinto término la suma principal adeudada conforme con la sentencia dictada. Disponiéndose que si quedara algún remanente luego de pagarse las sumas mencionadas, el mismo deberá ser depositado en la Secretaría del Tribunal para ser entregado a la parte demandada, previa solicitud y orden del Tribunal. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón durante horas laborables. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y PARA LA CONCURRENCIA, de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en el Tribunal Superior de Puerto Rico, Colecturía de Bayamón, Alcaldía y Cuartel de la Policía del Municipio donde se celebrará la subasta por espacio de dos semanas y en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana. En Bayamón, Puerto Rico, a 11 de junio de 2021. JOSÉ F. MARRERO ROBLES, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #131.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE MAYAGÜEZ SALA SUPERIOR BAUTISTA REO PR CORP.

Demandante V.

### SUCESION DE JORGE GARCIA MONAGAS T/C/C JORGE GARCIA MONAGAS

Demandados

Civil Núm.: ISCI201000945. (306). Sobre: ACCIÓN IN REM DE EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA. Yo, JOSÉ M. CRESPO NAZARIO, ALGUACIL PLACA #522, Alguacil de la División de Subastas del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Mayagüez, a la parte demandada y al público en general, les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal, de epígrafe con fecha 7 de marzo de 2017 y para satisfacer la Sentencia por la cantidad de \$304,540.41 de principal, dictada en el caso de epígrafe el 15 de diciembre de 2014, notificada y archivada en autos el día 19 de diciembre de 2014, procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, todo derecho, título e interés que haya tenido, tenga o pueda tener la deudora demandada en cuanto a la propiedad localizada en: el Municipio de Caguas, Puerto Rico, el bien inmueble se describe a continuación: URBANA: Solar de un área superficial de 685.2647 M/C, conteniendo una casa de mampostería dedicada a vivienda radicada en la Calle Hostos de Mayagüez. En linderos: NORTE, con la calle en que radica; Sur, la Mayagüez Light and Power Co. (hoy Autoridad de Energía Eléctrica); ESTE, con Ana Adelardo y Carlos Juan Bianchi Fusté; OESTE, con Guillermo Cabrera. Consta inscrita al folio 206 del tomo 910 del Registro de la Propiedad de Mayagüez, finca número 131. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, según la Sentencia dictada en el caso de epígrafe, por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Mayagüez, cuyas cantidades ascienden a \$304,540.41, más los intereses sobre dicha suma al 8% anual desde el día 1 de abril de 2009, hasta su completo pago, más cualesquiera

sumas de dinero por concepto de primas de seguro hipotecario y riesgo, recargos por demora, así como de cualesquiera otras cantidades pactadas en la escritura de primera hipoteca desde la fecha antes mencionada y hasta el total pago de las mismas, más la cantidad de \$31,500.00 para costas, gastos y honorarios de abogados, cantidad que habrá de devengar intereses al máximo del tipo legal fijado por la oficina del Comisionado de Instituciones Financieras aplicable a esta fecha, desde el día de la Sentencia hasta su total y completo saldo. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$315,000.00 según la escritura de hipoteca para la propiedad antes descrita. De declararse la subasta desierta, se procederá a una segunda subasta y servirá de tipo mínimo de 2/3 del precio mínimo antes mencionado; \$210,000.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en esta segunda subasta, se procederá a una tercera subasta, en la cual regirá como tipo mínimo ésta la 1/2 del precio mínimo antes mencionado; \$157,500.00. Para el lote descrito, la PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el día 24 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 11:30 DE LA MAÑANA. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una SEGUNDA SUBASTA el día 31 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 11:30 DE LA MAÑANA. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo una TERCERA SUBASTA el día 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 11:30 DE LA MAÑANA. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Mayagüez. Del Estudio de Título realizado no surgen gravámenes posteriores los cuales deban ser cancelados. Se le advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica, giro postal o cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía,

el Tribunal y la Colecturía y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito de ejecutante, continuarán subsiguientemente entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Y para conocimiento de la demandada, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en Mayagüez, Puerto Rico, a 07 de julio de 2021. JOSÉ M. CRESPO NAZARIO, ALGUACIL PLACA #522.

\*\*\*\*

## LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de SAN JUAN.

### LUISA BURGOS

Demandante v.

### JOSEM MERCEDO RTIZ

Demandado(a)

Civil: SJ2021RF00380. Sobre: DIVORCIO RUPTURA IRREPARABLE. NOTIFICACION DE SENTENCIA POR EDICTO.

### A: JOSEM MERCED ORTIZ

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 29 de junio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de esta notificación por edicto de esta

notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 1 de julio de 2021. En San Juan, Puerto Rico, el 1 de julio de 2021. GRISELDA RODRIGUEZ COLLADO, Secretaria. ISABEL ORTIZ CRUZ, Sec Auxiliar.

## LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de SAN JUAN.

### RAMON MIGUEL

### NEVARES BARCELO

Demandantes v.

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO; CORPORACION FINANCIERA DESCONOCIDA; FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL

Demandados(a)

Civil: SJ2021CV02509. SALA 802. Sobre: CANCELACION DE PAGARE EXTRAVIADO. NOTIFICACION DE SENTENCIA POR EDICTO.

### A: CORPORACION FINANCIERA DESCONOCIDA, FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL; DEMANDADOS DESCONOCIDOS; DIRECCION DESCONOCIDA ISLA DE PUERTO RICO

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 13 de julio de 2021 este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 13 de julio de 2021. En SAN JUAN, Puerto Rico, el 13 de julio de 2021. GRISELDA RODRIGUEZ COLLADO, Secretaria. ELSIE PRATTS MELENDEZ, Sec Auxiliar.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE CAGUAS.

### Finance of America

### Reverse, LLC

DEMANDANTE VS.

### Sucesión de Miguel Sebastián Pagán Mir, t/c/c Miguel S. Pagán Mir, t/c/c Miguel Pagán Mir, t/c/c Miguel Pagán Jr., t/c/c Miguel Pagán M., t/c/c Miguel Pagán Mir compuesta por Miguel Pagán, Fulano de Tal y Sutano de Tal como posibles herederos desconocidos; Sucesión de Felisa Merced David compuesta por Miguel Pagán, Fulano de Tal y Sutano de Tal como posibles herederos de nombres desconocidos, Centro de Recaudaciones Municipales; y a los Estados Unidos de América.

DEMANDADOS

CIVIL NUM.: CG2019CV03697. SALA: SOBRE: Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria. EDICTO DE SUBASTA.

### Al: Público en General A: SUCESIÓN DE MIGUEL SEBASTIÁN PAGÁN MIR, T/C/C MIGUEL S. PAGÁN MIR, T/C/C MIGUEL PAGÁN MIR, T/C/C MIGUEL PAGÁN JR., T/C/C MIGUEL PAGÁN M., T/C/C MIGUEL PAGÁN MIR COMPUESTA POR MIGUEL PAGÁN, FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; SUCESIÓN DE FELISA MERCED DAVID COMPUESTA POR MIGUEL PAGÁN, FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL COMO POSIBLES HEREDEROS DE NOMBRES DESCONOCIDOS, CENTRO DE RECAUDACIONES MUNICIPALES; Y A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Yo, ALBERTO NEGRON ROMAN, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas, a los demandados, acreedores y al público en general con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, por la presente CERTIFICO, ANUNCIO y HAGO CONS-

TAR: Que el día 10 de agosto de 2021 a las 9:45 de la mañana en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas, Caguas, Puerto Rico, procederé a vender en Pública Subasta, al mejor postor, la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria mediante Sentencia dictada en el caso de epígrafe el 14 de enero de 2021, enmendada el 27 de enero de 2021, la cual se notificó y archivó en autos el día 2 de febrero de 2021. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una segunda subasta para la venta de la susodicha propiedad, el día 17 de agosto de 2021, a las 9:45; y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una tercera subasta el 24 de agosto de 2021, a las 9:45 en mi oficina sita en el lugar antes indicado. Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que ha sido liberado por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas, en el caso de epígrafe con fecha de 18 de marzo de 2021, procederé a vender en pública subasta y al mejor postor, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad ubicado en: 6 Juventud St. Estancias de Degetau Dev., Caguas, PR 00727; y que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado en la urbanización Estancias Degetau del Barrio Cañabonco de Caguas, Puerto Rico, solar número uno del Bloque "C"; área del solar: 317.30 metros cuadrados, equivalentes a 0.0807 cuerdas; en linderos por el NORTE, en 15.00 metros, con Solar C-10; por el SUR, en 14.67 metros con la Calle número tres; por el ESTE, en 20.18 metros con Calle número uno; y por el OESTE, en 21.00 metros con Solar c-2. Sobre este solar enclava una casa de concreto reforzado destinada a vivienda para una familia. Finca número 49,865, inscrita al folio 240 del tomo 1415 de Caguas. Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección I de Caguas. La subasta se llevará a cabo para satisfacer, hasta donde alcance, el importe de las cantidades adeudadas a la parte demandante conforme a la sentencia dictada a su favor, a saber: \$114,492.47, por concepto de balance de principal, más intereses acumulados, y los cuales continúan acumulándose a razón del 5.060% por ciento anual hasta su completo pago, más la cantidad de \$23,500.00, equivalente al 10% de la suma principal original

factada, estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado; más recargos acumulados hasta la fecha en que se pague la deuda; más cualquiera suma de dinero por concepto de contribuciones, primas de seguro hipotecario y riesgo, así como cualesquiera otras sumas pactadas en la escritura de hipoteca, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 31, otorgada el día 26 de marzo de 2015, Guaynabo, Puerto Rico, ante el Notario Público Juan L. Romero Sánchez y consta inscrita al tomo Karibe de Caguas, finca número 49,865, Registro de la Propiedad de Caguas, Sección I de Caguas. Por la presente se notifica a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta del inmueble antes descrito será la suma de \$232,500.00 según se establece en la escritura de hipoteca antes relacionada. En caso de que el inmueble a ser subastado no fuera adjudicado en su primera subasta se ordena la celebración de una segunda subasta de dicho inmueble, en la cual, la cantidad mínima será una equivalente a 2/3 parte de aquella, o sea la suma de \$155,000.00; desierta también la segunda subasta de dicho inmueble, se ordena la celebración de una tercera subasta en la cual, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado para la primera subasta, es decir la suma de \$116,250.00. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación, entendiéndose efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores y/o preferentes según surge de las constancias del Registro de la Propiedad en un estudio de título efectuado a la finca antes descrita. Una vez efectuada la venta de dicha propiedad, el Alguacil procederá a otorgar la escritura de traspaso al licitador victorioso en subasta, quien podrá ser la parte demandante, cuya oferta podrá aplicarse a la extinción parcial o total de la obligación reconocida por la sentencia dictada en este caso. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Si el producto de la venta fuere insuficiente para satisfacer la cantidad reclamada, se procederá a la ejecución de la sentencia en contra de la parte demandada por el remanente de las sumas no satisfechas, mediante embargo y venta en ejecución de cualesquiera otros bienes propiedad de la parte demandada en cantidad suficiente para dejar cubierta y totalmente satisfecha a la parte demandante cualquier deficiencia o parte insoluta de la sentencia dictada a su favor según dispuesto en la sentencia dictada en este caso. Se dispone, conforme con la sentencia dictada en este caso que, una vez efectuada la subasta y vendido el bien inmueble, los adjudicatarios sean puestos en posesión del mismo dentro del término de veinte (20) días por el Alguacil de este Honorable Tribunal y los actuales poseedores lanzados del referido inmueble. De ser ello necesario, el Alguacil podrá diligenciar el Acta de Subasta que se expida en horas laborales, de día, los 5 días de la semana y podrá romper cualquier cerradura o candado que dé acceso al inmueble objeto de este desalojo. Y para la concurrencia de licitadores y para el público en general, se publicará este Edicto de acuerdo con la ley, mediante edicto, en un periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una vez por semana, por espacio de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía, y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto de Subasta para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Caguas, Puerto Rico, a 13 de julio de 2021. ALBERTO NEGRON ROMAN, ALGUACIL,

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE CAGUAS.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE PONCE.

#### Reverse Mortgage Solutions, Inc.

DEMANDANTE VS.

#### José Luis Alvarado Rodríguez t/c/c José Luis Alvarado Rodríguez; y a los Estados Unidos de América.

DEMANDADOS

CIVIL NUM.: PO2019CV03265. SALA: 406. SOBRE: Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria. EDICTO DE SUBASTA.

#### Al: Público en General A: JOSÉ LUIS ALVARADO RODRÍGUEZ T/C/C JOSÉ LUIS ALVARADO RODRÍGUEZ; Y A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Yo, ARMANDO FIGUEROA COLLAZO, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Ponce, a los demandados, acreedores y al público en general con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, por la presente CERTIFICO, ANUNCIO y HAGO CONSTAR: Que el día 19 de agosto de 2021, a las 11:30 de la mañana, en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce, Ponce, Puerto Rico, procederé a vender en Pública Subasta, al mejor postor, la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria mediante Sentencia dictada en el caso de epígrafe, 12 de marzo de 2020, Enmendada el 10 de junio de 2020, notificada y archivada en autos el 7 de octubre de 2020. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una segunda subasta para la venta de la susodicha propiedad, 26 de agosto de 2021, a las 11:30 de la mañana,; y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una tercera subasta el día 2 de septiembre de 2021, a las 11:30 de la mañana, en mi oficina sita en el lugar antes indicado. Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que ha sido liberado por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce, en el caso de epígrafe con fecha de 11 de diciembre de 2020, procederé a vender en pública subasta y al mejor postor, todo derecho, título e

interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad ubicado en: EE-11 31 St. Jardines del Caribe Dev., Ponce PR 00728, y que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el número once del Bloque EE en el plano de inscripcón de la Urbanización Jardines del Caribe, Segunda Etapa, radicada en los Barrios Canas, Quebrada Limón y Pastillo del término municipal de Ponce, Puerto Rico, con una cabida superficial de trescientos cuarentitres punto seiscientos setentuno metros cuadrados, en lindes por el NORTE, en veinticinco punto novecientos cincuentisiete metros con el solar número diez del Bloque EE; por el SUR, en veinticinco punto novecientos cincuentisiete metros con el solar número doce del Bloque EE; por el ESTE, en trece punto doscientos cuarenta metros con la Calle número treintuno; y por el OESTE, en trece punto doscientos cuarenta metros con el solar número veintiocho del Bloque EE. Sobre este solar se ha construido una casa de concreto armado para ser utilizada como residencia familiar." Finca número 8,746 (previamente 34,053), inscrita al folio 122 del tomo 494 de Ponce, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección II de Ponce. La subasta se llevará a cabo para satisfacer, hasta donde alcance, el importe de las cantidades adeudadas a la parte demandante conforme a la sentencia dictada a su favor, a saber: \$82,667.30 incluyendo intereses y otros gastos acumulados hasta el 30 de noviembre de 2019, y los cuales continúan acumulándose a razón del 5.560% por ciento anual, hasta su completo pago; más la cantidad de \$12,750.00, equivalente al 10% de la suma principal original pactada, estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado; más recargos acumulados hasta la fecha en que se pague la deuda; más cualquiera suma de dinero por concepto de contribuciones, primas de seguro hipotecario y riesgo, así como cualesquiera otras sumas pactadas en la escritura de hipoteca, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 197, otorgada el día 11 de octubre de 2010, Cabo Rojo, Puerto Rico, ante el Notario Público Luis E. Andujar Moreno y consta inscrita al folio 10 del tomo 1221 de Ponce, finca número 8,746, Registro de la Propiedad de Ponce, Sección II de Ponce. Por la presente se notifica a los acreedores que tengan inscrita los o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen

pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Entendiéndose: Hipoteca en garantía de un pagaré a favor del Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano, o a su orden, por la suma principal de \$127,500.00, con intereses al 5.560% anual, vencerlo el día 26 de septiembre de 2095 constituida mediante la escritura número 198, otorgada en Cabo Rojo, Puerto Rico, el día 11 de octubre de 2010, ante el notario Luis E. Andujar Moreno, e inscrita al vuelto del folio 10 del tomo 1221 de Ponce, finca 8,746 inscripción 5ta. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta del inmueble antes descrito será la suma de \$127,500.00 según se establece en la escritura de hipoteca antes relacionada. En caso de que el inmueble a ser subastado no fuera adjudicado en su primera subasta se ordena la celebración de una segunda subasta de dicho inmueble, en la cual, la cantidad mínima será una equivalente a 2/3 parte de aquella, o sea la suma de \$85,000.00; desierta también la segunda subasta de dicho inmueble, se ordena la celebración de una tercera subasta en la cual, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado para la primera subasta, es decir la suma de \$63,750.00. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación, entendiéndose efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores y/o preferentes según surge de las constancias del Registro de la Propiedad en un estudio de título efectuado a la finca antes descrita. Una vez efectuada la venta de dicha propiedad, el Alguacil procederá a otorgar la escritura de traspaso al licitador victorioso en subasta, quien podrá ser la par-

te demandante, cuya oferta podrá aplicarse a la extinción parcial o total de la obligación reconocida por la sentencia dictada en este caso. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Si el producto de la venta fuere insuficiente para satisfacer la cantidad reclamada, se procederá a la ejecución de la sentencia en contra de la parte demandada por el remanente de las sumas no satisfechas, mediante embargo y venta en ejecución de cualesquiera otros bienes propiedad de la parte demandada en cantidad suficiente para dejar cubierta y totalmente satisfecha a la parte demandante cualquier deficiencia o parte insoluta de la sentencia dictada a su favor según dispuesto en la sentencia dictada en este caso. Se dispone, conforme con la sentencia dictada en este caso que, una vez efectuada la subasta y vendido el bien inmueble, los adjudicatarios sean puestos en posesión del mismo dentro del término de veinte (20) días por el Alguacil de este Honorable Tribunal y los actuales poseedores lanzados del referido inmueble. De ser ello necesario, el Alguacil podrá diligenciar el Acta de Subasta que se expida en horas laborales, de día, los 5 días de la semana y podrá romper cualquier cerradura o candado que dé acceso al inmueble objeto de este desalojo. Y para la concurrencia de licitadores y para el público en general, se publicará este Edicto de acuerdo con la ley, mediante edicto, en un periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una vez por semana, por espacio de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía, y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto de Subasta para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Ponce, Puerto Rico, a 6 de julio de 2021. ARMANDO FIGUEROA COLLAZO, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE PONCE.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR.

#### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO DEMANDANTE VS. ELI SAMUEL FALCÓN RIVERA

DEMANDADOS CIVIL NUM.: SJ2019CV12421. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA (VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN, SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América el 17 de agosto de 2021, a las 11:00 de la mañana, en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN, SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en E-8 URB. CIUDAD SEÑORIAL SAN JUAN, PR 00926 y que se describe a continuación: RUSTICA: Solar número ocho (8) del Bloque E, sito en el proyecto de viviendas conocido como Ciudad Señorial, sito en el Barrio Cupey del término municipal de Río Piedras antes, hoy San Juan, Puerto Rico, con una cabida superficial ciento cuarenta y siete punto cuatrocientos noventa (147.490) metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con solar número E guión nueve (E-9); por el SUR, con solar E guión siete (E-7); por el ESTE, con Ciudad Señorial, S.E.; y por el OESTE, con Calle Noble. Contiene una casa tipo Gardens Villa que cuenta con las siguientes facilidades: sala, comedor, cocina, baño, tres (3) habitaciones con closets, balcón, marquesina y área de laundry. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Folio 111 del Tomo 590 de Río Piedras Sur, finca número 18,613, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Cuarta (4ta). El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$63,967.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 24 de agosto de 2021, a las 11:00 de la mañana. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$42,644.66. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 31 de agosto de 2021, a las 11:00

de la mañana. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$31,983.50. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura de hipoteca número 151 otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 14 de mayo de 1999, ante el Notario José M. Biaggi Landrón, y consta inscrita al Folio 111 del Tomo 590 de Río Piedras Sur, finca número 18,613, en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Cuarta (4ta), inscripción Primera (1ra). Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido condenando a la parte demandada ascendente a la suma de \$32,582.74 por concepto de principal, desde el 1ro de mayo de 2017, más intereses al tipo pactado de 6.50% anual que continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además la parte demandada adeuda a la parte demandante los cargos por demora equivalentes a 4.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendario de la fecha de vencimiento; los créditos accesorios y adelantos hechos en virtud de la escritura de hipoteca; y las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a \$6,396.70. Además la parte demandada se comprometió a pagar una suma equivalente a \$6,396.70 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca y una suma equivalente a \$6,396.70 para cubrir intereses en adición a los garantizados por ley. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN, SALA SUPERIOR durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores y/o preferentes según surge de las constancias del Registro de la Propiedad en un estudio de título efectuado a la finca antes descrita. Por la presente se notifica a los acreedores conocidos y desconocidos que tengan inscritos, no inscritos, presentados y/o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de car-

gas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad objeto de ejecución y descrita anteriormente se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores una vez el Honorable Tribunal expida la correspondiente Orden de Confirmación de Venta Judicial. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Este Edicto será publicado dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma y sello de este Tribunal en San Juan, Puerto Rico, hoy día 14 de julio de 2021. PEDRO HIEYE GONZALEZ, ALGUACIL DE SUBASTAS TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE AGUADILLA.

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Demandante v. MINISTERIO CODECH EN AVANCE, INC. Y ELIZABETH ORTIZ VALLE Demandados

CIVIL NÚM.: ACD2000-0026. SALÓN NÚM.: 601. SOBRE: COBRO DE DINERO, EJECUCIÓN DE PRENDA EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS E. U. A. E. L. A. DE PUERTO RICO. SS. Yo, Carol Chalmers Soto, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de Aguadilla, CERTIFICO Y HAGO SABER Y CONSTAR: PRIMERO: Que cumpliendo con un Mandamiento de Ejecución de la Sentencia dictada el 1 de mayo de 2000, habiéndose archivado en autos copia de la Notificación el día 4 de mayo de 2000; que me ha sido libra-

do por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Aguadilla, en el caso de epígrafe, para satisfacer las siguientes sumas de dinero a la parte demandante por concepto de: PRÉSTAMO NÚMERO 2141787-9001: A) \$69,677.55 de principal, B) \$204,211.57 de intereses acumulados al 15 de julio de 2021, C) más los intereses, "escrow", cargos por mora, y cualquier otro cargo y/o adelanto que se acumule y que se devenguen hasta el saldo total y absoluto de la deuda, D) \$14,409.04 de costas, gastos y honorarios de abogados venderé en PÚBLICA SUBASTA y al mejor postor, de contado y en moneda del cuño legal de los Estados Unidos de América o cheque certificado, todo derecho, título o interés que tenga la parte demandada en la propiedad que se describe a continuación: Finca propiedad de MINISTERIO CODECH EN AVANCE, INC.: RÚSTICA: Solar marcado con el número CINCO (5), radicado en el Barrio Caimital Alto, del término municipal de Aguadilla, Puerto Rico, con una cabida superficial de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (592.550 m/c). En linderos por el NORTE, con el Solar número cuatro (4); por el SUR, con terrenos de Juan Ruiz; por el ESTE, con Segunda y Monserrate Álvarez; y por el OESTE, con la Calle A dedicada a Uso Público. INSCRITA en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Aguadilla, al Folio 262 vuelto, del Tomo 359 de Aguadilla, Finca número 20,371, Inscripción 7ma. La finca antes descrita tiene la Hipoteca que se describe a continuación y la cual se va a ejecutar: Hipoteca en Garantía de un Pagaré por la suma de \$55,000.00 de principal, a favor del Banco Popular de Puerto Rico, con intereses anuales a razón del 8.125% y vencederlo a la Presentación; suscrito el día 18 de junio de 1993, por NELLY NEREIDA QUILES ROSADO, bajo el número 14,951 del Registro de Afidávits del Notario Francisco J. Arraiza Donate; garantizado con Hipoteca Voluntaria mediante la Escritura número 88 de igual fecha y ante el mismo Notario. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Aguadilla, al Folio 261 del Tomo 359 de Aguadilla, Finca número 20,371, Inscripción 5ta. Dicha finca tiene los siguientes gravámenes posteriores: A) Hipoteca en Garantía de un Pagaré por la suma de \$110,000.00 de principal, a favor del Banco Popular de Puerto Rico, con intereses anuales a razón del 9.50% y vencederlo a la Presentación; suscrito el día 7 de marzo de 1995, por NELLY NEREIDA QUILES ROSADO, bajo el número 18,012 del Registro de Afidávits del Notario

Francisco J. Arraiza Donate, garantizado con Hipoteca Voluntaria mediante la Escritura número 27 de igual fecha y ante el mismo Notario. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Aguadilla, al Folio 262 del Tomo 359 de Aguadilla, Finca número 20,371, Inscripción 6ta. B) EM-BARGO FEDERAL número 01.2012.01, a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley #12, Deudor: MINISTERIO CODECH EN AVANCE, INC., Seguro Social número 660-51-5949, por \$534.44; presentado el 24 de octubre de 2012, Certificado del 27 de septiembre de 2013, al Libro número 1, Folio 194, Asiento 875. C) ANOTACIÓN DE DEMANDA, en el Caso Civil #ACD97-0032, seguido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Aguadilla, del BANCO POPULAR DE PUERTO RICO VS. MINISTERIO EVANGELÍSTICO CODECH, TRANSFORMACIÓN CON CRISTO INC., y NELLY NEREIDA QUILES ROSADO; por la cual se reclama la suma de \$136,567.38 de principal más \$16,443.66 de intereses acumulados al 14 de abril de 1997. Inscrita el 1ro de abril de 1998, al Folio 262 Vuelto, del Tomo 359 de Aguadilla, Finca 20,371, Anotación "A". Según pactado en la Escritura constitutiva de la hipoteca que se va a ejecutar que es objeto de este procedimiento, servirá de tipo mínimo para la celebración de la Primera Subasta de la Finca número 20,371 de Aguadilla la cual se tasó el inmueble objeto de ejecución en la Escritura constitutiva de la hipoteca que se va a ejecutar. Para la Segunda Subasta servirá de tipo mínimo dos terceras (2/3) partes de la suma estipulada para la Primera Subasta y para la Tercera Subasta servirá de tipo mínimo la mitad (½) de la suma estipulada para la Primera Subasta. Si la Tercera Subasta no produjera postura alguna y fuera declarada vacante, el acreedor dentro de los diez (10) días siguientes, podrá hacer suya la propiedad inmueble hipotecada por el importe de su crédito si este es igual o menor que el monto del tipo de la Tercera Subasta o abonando dicho monto a la cantidad adeudada, si ésta fuese mayor. La Subasta del bien inmueble antes descrito se efectuará en las siguientes fechas y horas: PRIMERA SUBASTA: Se celebrará el día 5 de agosto de 2021, a las 10:00 de la mañana. SEGUNDA SUBASTA: Se celebrará el día 12 de agosto de 2021, a las 10:00 de la mañana. TERCERA SUBASTA: Se celebrará el día 19 de agosto de 2021, a las 10:00 de la mañana. La subasta se llevará a efecto en mi oficina situada en el local que ocupa este Tribunal en el Centro Judicial de Aguadilla, en el 2do Piso, Oficina del Alguacil Regio-

nal, advirtiéndole que el que obtuviere la buena pro de dicha propiedad inmueble, consignará en el acto del remate el importe de su oferta en moneda legal, en adición a los gastos de la subasta, siendo éste el mejor postor. En cualquier momento luego de haberse comenzado el acto de la subasta, el Alguacil podrá requerir de los licitadores que le evidencien la capacidad de pago de sus posturas. Del producto obtenido en dicha venta, el Alguacil pagará en primer término los gastos del Alguacil, en segundo término los intereses, cargos por mora, cargos por "escrow", cualquier otro cargo y/o adelanto que se acumule hasta el día de la subasta, y por último la suma principal que se adeuda conforme a la Sentencia. Disponiendo que si quedare algún remanente luego de pagarse las sumas mencionadas, el mismo deberá ser depositado en la Secretaría del Tribunal para ser entregado a la parte demandada, previa solicitud y orden del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y/o gravámenes anteriores y/o los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles y manifiestos en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Aguadilla, durante horas laborales. Y PARA LA CONCURRENCIA de los licitadores, expido el presente Edicto que se publicará en tres lugares públicos del Municipio de Aguadilla como el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio de Aguadilla donde se celebrará la Subasta y mediante Edicto dos (2) veces en un diario de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones y la venta judicial podrá celebrarse después de catorce (14) días de la publicación del primer edicto. Copia del aviso será enviada a los deudores por sentencia y a su abogado o abogada vía Correo Certificado con Acuse de Recibo dentro de los primeros cinco (5) días de publicado el primer edicto, siempre que hayan comparecido al pleito. Si los deudores no comparecen al pleito, la notificación será enviada vía correo certificado con acuse de recibo a su última dirección conocida. En Aguadi-

lla, Puerto Rico, hoy 16 de julio de 2021. CAROL CHALMERS SOTO, ALGUACIL REGIONAL INTERINA, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE AGUADILLA.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAGUAS.  
**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO  
DEMANDANTE V.  
SUCESIÓN DE ISANDER VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ  
COMPUESTA POR:  
LUZ CELESTE WHITE RODRÍGUEZ T/C/C LUZ WHITE RODRÍGUEZ POR SÍ Y EN LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA;  
ISANDER VELÁZQUEZ WHITE COMO MIEMBRO DE LA SUCESIÓN;  
Y, FULANO DE TAL, FULANA DE TAL, ZUTANO DE TAL, ZUTANA DE TAL, A, B Y C COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESIÓN; HONORABLE SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; HONORABLE SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
DEMANDADOS

Civil Núm. ECD2017-0671 (701). Sobre: ACCIÓN IN REM Y Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA. Yo, ANGEL GOMEZ GOMEZ, Alguacil Supervisor de la División de Subastas del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas, a los demandados y al público en general les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal de epígrafe con fecha 3 de octubre de 2019 y para satisfacer la cantidad adeudada de \$47,173.64 de principal mediante Sentencia dictada en el caso de autos el 24 de julio de 2019, notificada y archivada en autos el 30 de julio de 2019 y publicada mediante edicto en el periódico "The San Juan Daily Star" el 6 de agosto de 2019, procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, mediante efectivo, giro o cheque certificado

a nombre del Alguacil de este Tribunal todo derecho, título e interés que hayan tenido tengan o puedan tener los deudores demandados en cuanto a la propiedad localizada en el Municipio de Caguas, Puerto Rico, el bien inmueble se describe a continuación: A-107 Calle 1, Urbanización Praderas de Ceiba Norte, Juncos, PR 00777. URBANA: Solar identificado con el número 107 del bloque "A" en el plano de inscripción de la Urbanización Praderas de Ceiba Norte, ubicado en la Carretera #935 del barrio Ceiba Norte del Municipio de Juncos, Puerto Rico, con una cabida superficial de 270.25 metros cuadrados; en linderos al Norte, en 23.50 metros con el solar A-108; al Sur, en 23.50 metros con el solar A-106; al Este, en 11.50 metros con lote existente y al Oeste, en 11.50 metros con la calle uno. Costa inscrita al folio 17 del tomo 420 de Juncos, finca número 15,894 del Registro de la Propiedad de Caguas, Sección Segunda. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, en el caso de epígrafe, que se desglosan de la siguiente forma: \$47,173.64 de principal, 6.00% de intereses, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, \$52.00 de gastos por mora, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, \$119.64 de reserva "escrow", más costas, gastos y honorarios de abogado. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación principal, 6.00% de intereses, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, \$58,870.00 según la escritura de hipoteca para la propiedad descrita. De declararse la subasta desierta, se procederá a una segunda subasta y servirá de tipo mínimo de 2/3 del precio mínimo antes mencionado; \$39,246.67. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en esta segunda subasta, se procederá a una tercera subasta, en la cual regirá como tipo mínimo ésta 1/2 del precio mínimo antes mencionado; \$29,435.00. La primera subasta se llevará a cabo el 3 de agosto de 2021, a las 10:30am de la mañana. De que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal de epígrafe con fecha 3 de octubre de 2019 y para satisfacer la cantidad adeudada de \$47,173.64 de principal mediante Sentencia dictada en el caso de autos el 24 de julio de 2019, notificada y archivada en autos el 30 de julio de 2019 y publicada mediante edicto en el periódico "The San Juan Daily Star" el 6 de agosto de 2019, procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, mediante efectivo, giro o cheque certificado

a nombre del Alguacil de este Tribunal todo derecho, título e interés que hayan tenido tengan o puedan tener los deudores demandados en cuanto a la propiedad localizada en el Municipio de Caguas, Puerto Rico, el bien inmueble se describe a continuación: A-107 Calle 1, Urbanización Praderas de Ceiba Norte, Juncos, PR 00777. URBANA: Solar identificado con el número 107 del bloque "A" en el plano de inscripción de la Urbanización Praderas de Ceiba Norte, ubicado en la Carretera #935 del barrio Ceiba Norte del Municipio de Juncos, Puerto Rico, con una cabida superficial de 270.25 metros cuadrados; en linderos al Norte, en 23.50 metros con el solar A-108; al Sur, en 23.50 metros con el solar A-106; al Este, en 11.50 metros con lote existente y al Oeste, en 11.50 metros con la calle uno. Costa inscrita al folio 17 del tomo 420 de Juncos, finca número 15,894 del Registro de la Propiedad de Caguas, Sección Segunda. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, en el caso de epígrafe, que se desglosan de la siguiente forma: \$47,173.64 de principal, 6.00% de intereses, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, \$52.00 de gastos por mora, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, \$119.64 de reserva "escrow", más costas, gastos y honorarios de abogado. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación principal, 6.00% de intereses, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, \$58,870.00 según la escritura de hipoteca para la propiedad descrita. De declararse la subasta desierta, se procederá a una segunda subasta y servirá de tipo mínimo de 2/3 del precio mínimo antes mencionado; \$39,246.67. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en esta segunda subasta, se procederá a una tercera subasta, en la cual regirá como tipo mínimo ésta 1/2 del precio mínimo antes mencionado; \$29,435.00. La primera subasta se llevará a cabo el 3 de agosto de 2021, a las 10:30am de la mañana. De que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal de epígrafe con fecha 3 de octubre de 2019 y para satisfacer la cantidad adeudada de \$47,173.64 de principal mediante Sentencia dictada en el caso de autos el 24 de julio de 2019, notificada y archivada en autos el 30 de julio de 2019 y publicada mediante edicto en el periódico "The San Juan Daily Star" el 6 de agosto de 2019, procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, mediante efectivo, giro o cheque certificado

los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborales, en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y para conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en la Sala de Caguas, Puerto Rico, a 12 de julio de 2021. ANGEL GOMEZ GOMEZ, ALGUACIL.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA SALA SUPERIOR DE CABO ROJO.  
**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE CABO ROJO**  
Parte Demandante VS  
**ROY JR. JACKSON VARGAS**  
Parte Demandada  
CIVIL NÚM. CB2021CV00181. SOBRE: COBRO DE DINERO. EDICTO.

**A: ROY JR. JACKSON VARGAS**  
Se le apercibe que la parte demandante por mediación del Lcdo. Rafael Fabre Colón, P.O. Box 277, Mayagüez, Puerto Rico 00681, Tel. 787-265-0334, ha radicado la acción de epígrafe en su contra. Copia de la demanda, emplazamientos y del presente edicto le ha sido enviado por correo a la última dirección conocida. Pueden ustedes obtener mayor información sobre el asunto revisando los autos en el Tribunal. Se le apercibe que tiene usted un término de treinta (30) días para radicar contestación a dicha demanda de cobro de dinero y/o cualquier escrito que estime usted conveniente a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la Secretaría del Tribunal de epígrafe, pero que de no radicarse escrito alguno ante el Tribunal dentro de dicho término el Tribunal procederá a ventilar el procedimiento sin más citarles ni oírlos. Dada en Cabo Rojo, Puerto Rico, hoy 29 de junio de

2021. LIC. NORMA G SANTANA IRIZARRY, SECRETARIA REGIONAL II. Surika Feliciano Gonzalez, Sec Aux del Tribunal I.

## LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de BAY/CATAÑO.

### COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE CABO ROJO

Demandantes v.  
**TULA MARCANO**

Demandados(a)

Civil: CT2021CV00008. SALA 500. Sobre: COBRO DE DINERO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

#### A: TULA MARCANO

(Nombre de las partes a las que se le notifica la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 2 de julio de 2021 este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 9 de julio de 2021. En BAYAMON, Puerto Rico, el 9 de julio de 2021. LAURA I SANTA SANCHEZ, Secretaria. F/LUREIMY ALICEA GONZALEZ, Sec Auxiliar.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR  
**ORIENTAL BANK**  
Demandante Vs.  
**HECTOR LUIS DIAZ JIMENEZ T/C/C HECTOR L. DIAZ JIMENEZ**  
Demandado(s)  
Civil Núm.: BY2019CV01212. (503). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS E.E. U.U., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. Yo, JOSÉ F. MARRERO ROBLES, Al-

guacil del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón, al Público HAGO SABER: Que en cumplimiento de la Sentencia Sumaria dictada el 4 de octubre de 2019, notificada el 7 de octubre de 2019, de la cual surge que la parte demandada adeuda a la demandante la suma principal de \$96,435.68, intereses vencidos que al 1 de julio de 2019, ascienden a la suma de \$3,535.95 y los que se continúen acumulando al tipo pactado hasta el pago total y completo de la obligación, la suma de \$281.88 por concepto de cargos por demora, más la suma de \$11,013.50 por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado, según pactados, y a tenor con el Mandamiento Enmendado de Ejecución de Sentencia IN REM que se me libró con fecha de 20 de mayo de 2021, por la Secretaría de este Honorable Tribunal de Bayamón, en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, la siguiente propiedad inmueble, la cual se describe a continuación: URBANA: Apartamento residencial número L-305 en el tercer piso del Edificio L del Condominio River Park, localizado en el Barrio Juan Sánchez del término municipal de Bayamón, Puerto Rico. Tiene un área aproximada de fabricación de 786 pies cuadrados, equivalentes a 73 metros cuadrados con 4 centímetros cuadrados, siendo sus mayores medidas lineales aproximadas 34 pies 112 pulgadas en su mayor largo y 28 pies 3 pulgadas por el ancho. Colinda por el OESTE, con pared que los separa del apartamento residencial L 106; por el ESTE, con pared exterior del edificio L; por el NORTE, con pared exterior del edificio L y con pared que los separa del apartamento residencial L-103; por el SUR, con pared que lo separa de un vestíbulo de uso común y el exterior del edificio L. Su puerta principal de entrada está situada en la colindancia Sur y lo comunica a un vestíbulo común que le da acceso a espacios comunes dentro de los límites del Condominio y sus terrenos, que a su vez le dan acceso a una vía pública. Se compone de sala-comedor, cocina, balcón, 2 habitaciones dormitorios, baño, pasillo y closets. A este apartamento le corresponde una participación de 0.1810% en los elementos comunes generales del edificio del cual forma parte y un espacio de estacionamiento marcado con el mismo número y letra del apartamento. Consta inscrito al folio 71 del tomo 106 de Bayamón Norte, Finca 4,576, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección III de Bayamón. Por su procedencia está afecta a: Servidumbre a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, Servidumbre a favor de la Autoridad de Fuentes

Fluviales de Puerto Rico, Servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; Servidumbre a favor de la Puerto Rico Telephone Company. Esta propiedad tiene el siguiente número de catastro en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM): 15-085-016-840-08-285. La dirección física del inmueble anteriormente descrito es: CONDOMINIO RIVER PARK, APT L305, BAYAMON PR 00961. La antes descrita propiedad está afecta a: Condiciones Restrictivas: Para viabilizar la adquisición del bien inmueble, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, a través del Programa Mi Nuevo Hogar, concedió a las partes compradoras la suma de \$5,650.00 para gastos de cierre. No podrá vender, arrendar, donar, permutar o de otro modo transferir sin el previo consentimiento de la Autoridad por el término de 10 años. Sobre la antes descrita propiedad se encuentra inscrito el siguiente gravamen posterior: Aviso de Demanda de fecha 11 de marzo de 2019, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, en el Caso Civil número BY2019CV01212, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca seguido por Oriental Bank, contra Héctor Luis Díaz Jiménez, por la suma de \$96,435.68, anotado el día 13 de mayo de 2019, al tomo Karibe de Bayamón Norte, finca número 4,576, Anotación A. Este Aviso De Demanda Corresponde al caso de epígrafe. Se apercibe a los licitadores para que procedan con la inspección física del inmueble objeto de ejecución previo a la celebración de la subasta. El precio mínimo de licitación con relación a la antes descrita propiedad y la fecha y hora de cada subasta es como sigue: PRIMERA SUBASTA: Se celebrará el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$110,135.00. SEGUNDA SUBASTA: Se celebrará el día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 2:00 DE LA TARDE. PRECIO MÍNIMO: \$73,423.33. TERCERA SUBASTA: Se celebrará el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 2:00 DE LA TARDE. PRECIO MÍNIMO: \$55,067.50. Las subastas de dicha propiedad se llevarán a efecto en mi oficina situada en la sala 503 5to piso ubicada en el Centro Judicial de Bayamón, advirtiéndose que el que obtuviere la buena pro de dicha propiedad consignará en el acto del remate el importe de su oferta en moneda legal, en adición a Jos gastos de la subasta, en cheque certificado, dinero en efectivo o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal, siendo éste el mejor postor. En cualquier momento luego de haberse comenzado el acto de la subasta, el Alguacil podrá

requerir de los licitadores que le evidencien la capacidad de pago de sus posturas. Del producto obtenido en dicha venta, el Alguacil pagará en primer término los gastos del Alguacil, en segundo término, las costas, gastos y honorarios de abogado hasta la suma convenida, en tercer término, los intereses devengados hasta la fecha de la sentencia, en cuarto término, las sumas establecidas en la Sentencia para el pago de recargos por demora, contribuciones, seguros y en quinto término la suma principal adeudada conforme con la sentencia dictada. Disponiéndose que, si quedara algún remanente luego de pagarse las sumas mencionadas, el mismo deberá ser depositado en la Secretaría del Tribunal para ser entregado a la parte demandada, previa solicitud y orden del Tribunal. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón durante horas laborales. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y PARA LA CONCURRENCIA, de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en el Tribunal Superior de Puerto Rico, Colecturía de Bayamón, Alcaldía y Cuartel de la Policía del Municipio donde se celebrará la subasta por espacio de dos semanas y en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana. En Bayamón, Puerto Rico, a 11 de junio de 2021. JOSÉ F. MARRERO ROBLES, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #131.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE PONCE - SUPERIOR  
**BANCO POPULAR DE PR**  
Vs  
**GONZALEZ VEGA, YAMIL**  
Caso: JCD2017-0411. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

**A: ANGEL YAMIL GONZALEZ VEGA T/C/C ANGEL YANIEL GONZALEZ VEGA, PARA SER NOTIFICADO**

### POR EDICTO P/C: LIC. GUILLERMO A. ZOMOSA COLOMBANI PO BOX 366603 SAN JUAN PR 00936-6603.

EL SECRETARIO(A) QUE SUSCRIBE LE NOTIFICA A USTED QUE EL 08 DE JULIO DE 2021, ESTE TRIBUNAL HA DICTADO SENTENCIA, SENTENCIA PARCIAL O RESOLUCION EN ESTE CASO, QUE HA SIDO DEBIDAMENTE REGISTRADA Y ARCHIVADA EN AUTOS DONDE PODRA USTED ENTERARSE DETALLADAMENTE DE LOS TERMINOS DE LA MISMA. ESTA NOTIFICACION SE PUBLICARA UNA SOLA VEZ EN UN PERIODICO DE CIRCULACION GENERAL EN LA ISLA DE PUERTO RICO, DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION. Y, SIENDO O REPRESENTANDO USTED UNA PARTE EN EL PROCEDIMIENTO SUJETA A LOS TERMINOS DE LA SENTENCIA, SENTENCIA PARCIAL O RESOLUCION, DE LA CUAL PUEDE ESTABLECERSE RECURSO DE REVISION O APELACION DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACION POR EDICTO DE ESTA NOTIFICACION, DIRIJO A USTED ESTA NOTIFICACION QUE SE CONSIDERARA HECHA EN LA FECHA DE LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO. COPIA DE ESTA NOTIFICACION HA SIDO ARCHIVADA EN LOS AUTOS DE ESTE CASO, CON FECHA DE 12 DE JULIO DE 2021. LIC. SOMOZA COLOMBANI, GUILLERMO A. BILLYSOMOZA@YAHOO.COM. EN PONCE, PUERTO RICO, A 12 DE JULIO DE 2021. LUZ MAYRA CARABALLO GARCIA, SECRETARIA. EREINARA AGRONT LEÓN, SECRETARIA AUXILIAR.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS SALA SUPERIOR.

### E.M.I. EQUITY MORTGAGE, INC DEMANDANTE VS. OMAIRA MORALES GUZMÁN DEMANDADOS

CIVIL NUM.: CG2019CV02468. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA (VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS, SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta

al mejor postor en efectivo, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América el día 9 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 10:45 DE LA MAÑANA, en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS. SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en PR-7782 KM 0.6 BARRIO CEIBA CIDRA, PR 00739 y que se describe a continuación: RUSTICA: RUSTICA: Parcela radicada en el Barrio Ceiba del término municipal de Cidra, Puerto Rico, con una cabida superficial de 1,301.37 metros cuadrados. En lindes por el Norte, en 25.71 metros con el solar #6, Caso #KPL 76-44-D603-KPL; por el Sur, en 29.44 metros con un camino municipal; por el Este, en 63.00 metros con terrenos de José Reyes Báez y por el Oeste, en 18.16 metros y 23.47 metros con un camino municipal. La propiedad antes relacionada consta inscrita en el Folio 121 del Tomo 188 de Cidra, finca número 7,566, en el Registro de la Propiedad de Caguas, Puerto Rico ante el Sección Segunda. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$123,310.53. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 9 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 10:45 DE LA MAÑANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$82,207.02. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 23 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 10:45 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$61,655.26. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 101 otorgada en Carolina, Puerto Rico, el día 31 de marzo de 2008, ante el Notario Público Luis Oscar Cintrón Fonalledas, la cual consta inscrita al Folio 173 del Tomo 443 de Cidra, finca número 7,566, inscripción undécima (11ma) en el Registro de la Propiedad de Caguas, Sección, Segunda. Modificada en cuanto a su principal que será de \$125,321.78; en cuanto a su interés que será de 4.50% anual; en cuanto a su pago mensual de principal e interés será por la cantidad de \$725.18, en cuanto a su vencimiento que será el primero

(1ro) de abril de 2038; en cuanto al tipo mínimo en caso de ejecución de hipoteca será de \$125,321.78; y en caso de reclamación judicial la cantidad líquida y estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado será de \$12,532.17 según consta de la escritura de modificación de hipoteca número 15, otorgada el día 20 de enero de 2015, en San Juan, Puerto Rico ante el Notario Público Jaime E. Dávila Santini, inscrita al folio 100 del tomo 517 de Cidra, finca 7,566, inscripción decimosegunda (12da). Modificada por segunda ocasión en cuanto a su principal que será de \$123,310.53; en cuanto a su pago mensual de principal e interés será por la cantidad de \$717.94, en cuanto a su vencimiento que será el primero (1ro) de diciembre de 2041; en cuanto al tipo mínimo en caso de ejecución de hipoteca será de \$123,310.53; y en caso de reclamación judicial la cantidad líquida y estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado será de \$12,331.05, según consta de la escritura de modificación de hipoteca número 455, otorgada el día 14 de diciembre de 2018, en San Juan, Puerto Rico ante el Notario Público Jaime E. Dávila Santini, inscrita al tomo Karibe de Cidra, finca 7,566, inscripción decimotercera (13ra) y última. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente por razón de no haber cumplido con los pagos mensuales según pactados, adeuda a la parte demandante la suma de \$123,055.00 por concepto de principal, desde el 1ro de febrero de 2019, más intereses al tipo pactado de 4.50% anual que continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además la parte demandada adeuda a la parte demandante los cargos por demora equivalentes a 5.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha de vencimiento; los créditos accesorios y adelantos hechos en virtud de la escritura de hipoteca; y las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a \$12,331.05. Además la parte demandada se comprometió a pagar una suma equivalente a \$12,138.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca y una suma equivalente a \$12,138.00 para cubrir intereses en adición a los garantizados por ley. Por razón de dicho incumplimiento, y al amparo del derecho que le confiere el Pagaré, el demandante ha declarado tales sumas vencidas, líquidas y exigibles en su totalidad. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CEN-

TRO JUDICIAL DE CAGUAS, SALA SUPERIOR durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores y/o preferentes según surge de las constancias del Registro de la Propiedad en un estudio de título efectuado a la finca antes descrita. Por la presente se notifica a los acreedores desconocidos, no inscritos o presentados que sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen puesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad objeto de ejecución y descrita anteriormente se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores una vez el Honorable Tribunal expida la correspondiente Orden de Confirmación de Venta Judicial. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Este Edicto será publicado dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma y sello de este Tribunal en Caguas, Puerto Rico, hoy día 13 de julio de 2021. ANGEL GOMEZ GOMEZ, ALGUACIL DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS, SALA SUPERIOR.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE FAJARDO SALA SUPERIOR.

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO



DEMANDANTE VS.  
**TOMÁS QUIÑONES  
DE JESÚS, MARIA  
RIVERA LUYANDA Y LA  
SOCIEDAD LEGAL DE  
BIENES GANANCIALES  
COMPUESTA POR  
AMBOS**

DEMANDADOS  
CIVIL NUM.: FA2019CV01376.  
SOBRE: COBRO DE DINERO  
Y EJECUCION DE HIPOTECA  
(VÍA ORDINARIA). EDICTO  
DE SUBASTA. El Alguacil  
que suscribe por la presente  
CERTIFICA, ANUNCIA y hace  
CONSTAR: Que en cumpli-  
miento de un Mandamiento de  
Ejecución de Sentencia que le  
ha sido dirigido al Alguacil que  
suscribe por la Secretaría del  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTAN-  
CIA CENTRO JUDICIAL DE  
FAJARDO, SALA SUPERIOR,  
en el caso de epígrafe  
procederá a vender en pública  
subasta al mejor postor en  
efectivo, cheque certificado en  
moneda legal de los Estados  
Unidos de América el día 11  
DE AGOSTO DE 2021, A LAS  
2:30 DE LA TARDE, en su oficina  
sita en el local que ocupa  
en el edificio del TRIBUNAL  
DE PRIMERA INSTANCIA DE  
FAJARDO, SALA SUPERIOR,  
todo derecho, título e interés  
que tenga la parte demandada  
de epígrafe en el inmueble de  
su propiedad que ubica en: 2H-  
24 CALLE 3 URB. VISTAS DEL  
CONVENTO FAJARDO, PR  
00738 y que se describe a  
continuación: URBANA: Parcela de  
terreno marcada con el número  
veinticuatro del bloque dos H  
de la Urbanización Vistas del  
Convento del Barrio Quebrada  
Fajardo del Municipio de Fajardo,  
Puerto Rico, según el Plano  
de Inscripción final aprobado  
por la Junta de Planificación de  
Puerto Rico, con una cabida de  
trescientos metros cuadrados  
con quince centímetros. En  
lindes: por el NORTE, con el  
solar número veintitrés, en una  
distancia de veintitrés metros;  
por el SUR, con el solar número  
veinticinco, en una distancia de  
veintitrés metros; por el ESTE,  
con la Calle número tres, en una  
distancia de trece metros  
con cinco centímetros y por el  
OESTE, con el solar número  
veinte, en una distancia de trece  
metros con cinco centímetros.  
La propiedad antes relaciona-  
da consta inscrita al Folio 246 del  
Tomo 224 de Fajardo, finca número  
8,529, Registro de la Propiedad  
de Fajardo. El tipo mínimo para  
la primera subasta del inmueble  
antes relacionado, será el dispuesto  
en la Escritura de Hipoteca, es  
decir la suma de \$66,768.00.  
Si no hubiere remate ni adjudica-  
ción en la primera subasta  
del inmueble mencionado, se  
celebrará una segunda subasta  
en las oficinas del Alguacil que  
suscribe el día 18 DE AGOSTO  
DE 2021, A LAS 2:30 DE LA  
TARDE. En la segunda subasta

que se celebre servirá de tipo  
mínimo las dos terceras partes  
(2/3) del precio pactado en la  
primera subasta, o sea la suma  
de \$44,512.00. Si tampoco  
hubiere remate ni adjudicación  
en la segunda subasta se celebra-  
rá una tercera subasta en las  
oficinas del Alguacil que suscri-  
be el día 25 DE AGOSTO DE  
2021, A LAS 2:30 DE LA TAR-  
DE. Para la tercera subasta  
servirá de tipo mínimo la mitad  
(1/2) del precio pactado para  
el caso de ejecución, o sea, la  
suma de \$33,384.00. La hipote-  
ca a ejecutarse en el caso  
de epígrafe fue constituida me-  
diante la escritura de hipoteca  
número 631 otorgada en San  
Juan, Puerto Rico, el día 31 de  
mayo de 2013, ante el Notario  
Lesbia Hernández Miranda y  
consta inscrita al Folio 133 del  
Tomo 579 de Fajardo, finca nú-  
mero 8,529, inscripción Cuarta  
(4ta) y última. Dicha subasta se  
llevará a cabo para con su pro-  
ducto satisfacer al Demandante  
total o parcialmente según sea  
el caso el importe de la Sen-  
tencia que ha obtenido conde-  
nando a la parte demandada  
ascendente a pagar la suma de  
\$61,801.56 por concepto de  
principal, desde el 1ro de mayo  
de 2017, más intereses al tipo  
pactado de 3.75% anual que  
continúan acumulándose hasta  
el pago total de la obligación.  
Además la parte demandada  
adeuda a la parte demandante  
los cargos por demora equiva-  
lentes a 4.00% de la suma de  
aquellos pagos con atrasos en  
exceso de 15 días calendarios  
de la fecha de vencimiento; los  
créditos accesorios y adelantos  
hechos en virtud de la escri-  
tura de hipoteca; y las costas,  
gastos y honorarios de aboga-  
do equivalentes a \$6,676.80.  
Además la parte demandada  
se comprometió a pagar una  
suma equivalente a \$6,676.80  
para cubrir cualquier otro ade-  
lanto que se haga en virtud de  
la escritura de hipoteca y una  
suma equivalente a \$6,676.80  
para cubrir intereses en adición  
a los garantizados por ley. Que  
los autos y todos los documen-  
tos correspondientes al Proce-  
dimiento incoado estarán de  
manifiesto en la SECRETARIA  
DEL TRIBUNAL DE PRIMERA  
INSTANCIA CENTRO JUDI-  
CIAL DE FAJARDO, SALA  
SUPERIOR durante las horas  
laborables. Se entenderá que  
todo licitador acepta como  
bastante la titulación del inmueble  
y que las cargas y gravámenes  
anteriores y los preferentes, si  
lo hubiere, al crédito del ejecu-  
tante continuarán subsistentes  
entendiéndose que el rema-  
tante los acepta y queda sub-  
rogado en la responsabilidad  
de los mismos, sin destinarse  
a su extinción el precio de re-  
mate. La propiedad no está  
sujeta a gravámenes anteriores  
y/o preferentes según surge de  
las constancias del Registro  
de la Propiedad en un estudio  
de título efectuado a la finca

antes descrita. Por la presen-  
te se notifica a los acreedores  
conocidos y desconocidos que  
tengan inscritos, no inscritos,  
presentados y/o anotados sus  
derechos sobre los bienes hi-  
potecados con posterioridad  
a la inscripción del crédito del  
ejecutante o acreedores de car-  
gas o derechos reales que los  
hubiesen pospuesto a la hipote-  
ca del actor y a los dueños,  
poseedores, tenedores de o  
interesados en títulos transmi-  
sibles por endoso o al portador  
garantizados hipotecariamen-  
te con posterioridad al crédito  
del actor que se celebrarán las  
subastas en las fechas, horas  
y sitios señalados para que  
puedan concurrir a la subasta  
si les conviniere o se les invita  
a satisfacer antes del remate  
el importe del crédito, de sus inte-  
reses, otros cargos y las costas  
y honorarios de abogado ase-  
gurados quedando subrogados  
en los derechos del acreedor  
ejecutante. La propiedad objeto  
de ejecución y descrita anterior-  
mente se adquirirá libre de car-  
gas y gravámenes posteriores  
una vez el Honorable Tribunal  
expida la correspondiente Or-  
den de Confirmación de Venta  
Judicial. Y para conocimiento  
de licitadores del público en ge-  
neral se publicará este Edicto  
de acuerdo con la ley por es-  
pacio de dos semanas en tres  
sitios públicos del municipio en  
que ha de celebrarse la venta,  
tales como la Alcaldía, el Tribu-  
nal y la Colecturía. Este Edicto  
será publicado dos veces en un  
diario de circulación general  
en el Estado Libre Asociado de  
Puerto Rico, por espacio de dos  
semanas consecutivas. Expido  
el presente Edicto de subasta  
bajo mi firma en el Tribunal en  
Fajardo, Puerto Rico, hoy día  
13 de julio de 2021. SHIRLEY  
SANCHEZ MARTINEZ, Alguacil  
Regional. DENISSE BRUNO  
ORTIZ, Alguacil Auxiliario, TRI-  
BUNAL DE PRIMERA INSTAN-  
CIA CENTRO JUDICIAL DE  
FAJARDO SALA SUPERIOR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO  
DE PUERTO RICO TRIBU-  
NAL DE PRIMERA INSTANCIA  
CENTRO JUDICIAL DE BAYA-  
MON SALA SUPERIOR.

**BANCO POPULAR DE  
PUERTO RICO  
DEMANDANTE VS  
LA SUCESIÓN DE  
AGRIPINA SURIEL  
DURAN COMPUESTA  
POR JOSE LUIS  
CANCEL T/C/C JOSE  
LUIS RUIZ CANCEL  
EN LA CUOTA VIUDAL  
USUFRUCTUARIA DE  
LA SUCESIÓN; JOSE  
LUIS RUIZ SURIEL,  
MYRNA YISEL GARCIA  
SURIEL, WILMA GARCIA  
SURIEL Y ERICK RUIZ  
SURIEL; FULANO Y**

**FULANA DE TAL COMO  
POSIBLES MIEMBROS  
DESCONOCIDOS DE LA  
SUCESIÓN Y EL CENTRO  
DE RECAUDACIONES DE  
INGRESOS MUNICIPALES  
(CRIM)**

DEMANDADOS  
CIVIL NUM.: BY2019CV01748.  
SOBRE: EJECUCION DE HI-  
POTECA "IN REM" (VÍA ORDI-  
NARIA). EDICTO DE SUBAS-  
TA. El Alguacil que suscribe  
por la presente CERTIFICA,  
ANUNCIA y hace CONSTAR:  
Que en cumplimiento de un  
Mandamiento de Ejecución de  
Sentencia que le ha sido diri-  
gido al Alguacil que suscribe  
por la Secretaría del TRIBU-  
NAL DE PRIMERA INSTANCIA  
CENTRO JUDICIAL DE BAYA-  
MON, SALA SUPERIOR, , en  
el caso de epígrafe procederá  
a vender en pública subasta  
al mejor postor en efectivo,  
cheque certificado en moneda  
legal de los Estados Unidos de  
América el día 23 DE AGOS-  
TO DE 2021, A LAS 9:30 DE LA  
MAÑANA, en su oficina sita en  
el local que ocupa en el edificio  
del TRIBUNAL DE PRIMERA  
INSTANCIA DE BAYAMON,  
SALA SUPERIOR, QUINTO  
PISO SALA 503 todo derecho,  
título e interés que tenga la  
parte demandada de epígrafe  
en el inmueble de su propie-  
dad que ubica en: F-1 CALLE  
PRINCIPAL URB. SANTA MA-  
RIA, LEVITTOWN TOA BAJA,  
PR 00949 y que se describe a  
continuación: URBANA: Uba-  
nización Santa María, sito en  
el Barrio Candelario del Mu-  
nicipio de Toa Baja, Puerto Rico.  
Solar número 1 del Bloque F.  
Área del solar: 387.371 me-  
tros cuadrados, equivalentes a  
novecientos ochenta y seis  
diez milésimas de cuerda. En  
lindes por el NORTE, con el  
solar número 14, en distancia  
de 15.00 metros; por el SUR,  
con la Calle Principal, distancia  
de 11.50 metros y largo en arco  
de 5.498 metros; por el ESTE,  
con la Calle número 4, en dis-  
tancia de 22.50 metros; y por  
el OESTE, con el Solar número  
2, distancia de 26.00 metros.  
Enclava en este solar una es-  
trutura de hormigón y bloques  
de concreto para residencia. La  
propiedad antes relacionada  
consta inscrita al Folio 101 del  
Tomo 392 de Toa Baja, finca  
número 22,742, Registro de la  
Propiedad de Bayamón, Sec-  
ción Segunda. El tipo mínimo  
para la primera subasta del in-  
mueble antes relacionado, será  
el dispuesto en la Escritura  
de Hipoteca, es decir la suma  
de \$93,550.00. Si no hubiere  
remate ni adjudicación en la  
primera subasta del inmueble  
mencionado, se celebrará una  
segunda subasta en las oficinas  
del Alguacil que suscribe el  
día 30 DE AGOSTO DE 2021,  
A LAS 9:30 DE LA MAÑANA.  
En la segunda subasta que se  
celebre servirá de tipo mínimo

las dos terceras partes (2/3)  
del precio pactado en la prime-  
ra subasta, o sea la suma de  
\$62,366.66. Si tampoco hubie-  
re remate ni adjudicación en la  
segunda subasta se celebrará  
una tercera subasta en las ofi-  
cinas del Alguacil que suscribe  
el día 7 DE SEPTIEMBRE DE  
2021, A LAS 9:30 DE LA MA-  
ÑANA. Para la tercera subasta  
servirá de tipo mínimo la mitad  
(1/2) del precio pactado para  
el caso de ejecución, o sea, la  
suma de \$46,775.00. La hipote-  
ca a ejecutarse en el caso  
de epígrafe fue constituida me-  
diante la escritura de hipoteca  
número 623 otorgada en San  
Juan, Puerto Rico, el día 31 de  
julio de 1997, ante el Notario  
Alberto C. Rafols Méndez, y  
consta inscrita al Folio 101 del  
Tomo 392 de Toa Baja, finca  
número 22,742, inscripción  
cuarta (4ta). Dicha subasta se  
llevará a cabo para con su pro-  
ducto satisfacer al Demandante  
total o parcialmente según sea  
el caso el importe de la Senten-  
cia que ha obtenido contra la  
parte demandada ascendente  
a la suma de \$50, 748.46 por  
concepto de principal, desde  
el 1ro de octubre de 2018,  
más intereses al tipo pactado  
de 7.1/2% anual que continúan  
acumulándose hasta el pago  
total de la obligación. Además  
La Sucesión de Agripina Suriel  
Durán adeudan a la parte  
demandante los cargos por  
demora equivalentes a 4.00%  
de la suma de aquellos pagos  
con atrasos en exceso de 15  
días calendarios de la fecha de  
vencimiento; los créditos acce-  
sorios y adelantos hechos en  
virtud de la escritura de hipote-  
ca; y las costas, gastos y hono-  
rarios de abogado equivalentes  
a \$9,355.00. Además La Suce-  
sión de Agripina Suriel Durán  
se comprometieron a pagar una  
suma equivalente a \$9,355.00  
para cubrir cualquier otro ade-  
lanto que se haga en virtud de  
la escritura de hipoteca y una  
suma equivalente a \$9,355.00  
para cubrir intereses en adición  
a los garantizados por ley. Que  
los autos y todos los documen-  
tos correspondientes al Proce-  
dimiento incoado estarán de  
manifiesto en la SECRETARIA  
DEL TRIBUNAL DE PRIMERA  
INSTANCIA CENTRO JUDI-  
CIAL DE BAYAMON, SALA  
SUPERIOR durante las horas  
laborables. Se entenderá que  
todo licitador acepta como  
bastante la titulación del inmueble  
y que las cargas y gravámenes  
anteriores y los preferentes, si  
lo hubiere, al crédito del ejecu-  
tante continuarán subsistentes  
entendiéndose que el rematan-  
te los acepta y queda subro-  
gado en la responsabilidad de  
los mismos, sin destinarse a su  
extinción el precio de remate.  
La propiedad no está sujeta  
a gravámenes anteriores y/o  
preferentes según surge de las  
constancias del Registro de la  
Propiedad en un estudio de tí-  
tulo efectuado a la finca antes

descrita. Surge de un estudio  
de título que, sobre la finca  
descrita anteriormente, pesa el  
gravamen posterior a la hipote-  
ca que se ejecuta mediante  
este procedimiento que se rela-  
ciona a continuación: Embargo  
Federal contra José L. Ruiz  
Cancel & A. Suriel Duran, segu-  
ro social xxx-xx-4970, dirección  
Urbanización Santa María F-1  
Calle Principal, Toa Baja, Puer-  
to Rico, 00949, por la suma de  
\$34,073.76, notificación núme-  
ro 778629911, presentado y  
anotado el día 4 de marzo de  
2011, al folio 183, Asiento 1,  
del libro de Embargos Federa-  
les número 6. Por la presente  
se notifica a los acreedores  
conocidos y desconocidos que  
tengan inscritos, no inscritos,  
presentados y/o anotados sus  
derechos sobre los bienes hi-  
potecados con posterioridad  
a la inscripción del crédito del  
ejecutante o acreedores de car-  
gas o derechos reales que los  
hubiesen pospuesto a la hipote-  
ca del actor y a los dueños,  
poseedores, tenedores de o  
interesados en títulos transmi-  
sibles por endoso o al portador  
garantizados hipotecariamen-  
te con posterioridad al crédito  
del actor que se celebrarán las  
subastas en las fechas, horas  
y sitios señalados para que  
puedan concurrir a la subasta  
si les conviniere o se les invita  
a satisfacer antes del remate  
el importe del crédito, de sus inte-  
reses, otros cargos y las costas  
y honorarios de abogado ase-  
gurados quedando subrogados  
en los derechos del acreedor  
ejecutante. La propiedad objeto  
de ejecución y descrita anterior-  
mente se adquirirá libre de car-  
gas y gravámenes posteriores  
una vez el Honorable Tribunal  
expida la correspondiente Or-  
den de Confirmación de Venta  
Judicial. Y para conocimiento  
de licitadores del público en ge-  
neral se publicará este Edicto  
de acuerdo con la ley por es-  
pacio de dos semanas en tres  
sitios públicos del municipio en  
que ha de celebrarse la venta,  
tales como la Alcaldía, el Tribu-  
nal y la Colecturía. Este Edicto  
será publicado dos veces en un  
diario de circulación general  
en el Estado Libre Asociado de  
Puerto Rico, por espacio de dos  
semanas consecutivas. Expido  
el presente Edicto de subasta  
bajo mi firma en el Tribunal en  
Bayamón, Puerto Rico, hoy día  
13 de julio de 2021. MARIBEL  
LANZAR VELAZQUEZ, AL-  
GUACIL DE SUBASTAS, TRI-  
BUNAL DE PRIMERA INSTAN-  
CIA, CENTRO JUDICIAL DE  
BAYAMON, SALA SUPERIOR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO  
DE PUERTO RICO TRIBU-  
NAL DE PRIMERA INSTANCIA  
CENTRO JUDICIAL DE BAYA-  
MÓN SALA SUPERIOR.

**BANCO POPULAR DE  
PUERTO RICO  
DEMANDANTE VS.**

**PEDRO JOSÉ MELÉNDEZ  
VÁZQUEZ t/c/c PEDRO  
J. MELÉNDEZ VÁZQUEZ,  
FULANA DE TAL Y LA  
SOCIEDAD LEGAL  
DE GANANCIALES  
COMPUESTA POR  
AMBOS**

DEMANDADOS  
CIVIL NUM.: BY2019CV00517.  
SOBRE: COBRO DE DINERO  
Y EJECUCION DE HIPOTECA  
VÍA ORDINARIA. EDICTO DE  
SUBASTA. El Alguacil que sus-  
cribe por la presente CERTIFI-  
CA, ANUNCIA y hace CONS-  
TAR: Que en cumplimiento de  
un Mandamiento de Ejecución  
de Sentencia que le ha sido  
dirigido al Alguacil que suscribe  
por la Secretaría del TRIBU-  
NAL DE PRIMERA INSTANCIA  
CENTRO JUDICIAL DE BAYA-  
MON, SALA SUPERIOR, , en  
el caso de epígrafe procederá  
a vender en pública subasta  
al mejor postor en efectivo,  
cheque certificado en moneda  
legal de los Estados Unidos de  
América el día 24 DE AGOS-  
TO DE 2021, A LAS 3:00 DE LA  
TARDE, en su oficina sita en el  
local que ocupa en el edificio  
del TRIBUNAL DE PRIMERA  
INSTANCIA DE BAYAMON,  
SALA SUPERIOR, QUINTO  
PISO SALA 503 todo derecho,  
título e interés que tenga la  
parte demandada de epígrafe  
en el inmueble de su propiedad  
que ubica en: A-2 1 ST, VALLE  
BELLO, BAYAMÓN, PUERTO  
RICO 00956 y que se describe  
a continuación: URBANA: So-  
lar número dos (2) del bloque  
"A" de la Urbanización Valle  
Bello Chalets, radicada en el  
Barrio Minillas del término mu-  
nicipal de Bayamón, Puerto  
Rico, con un área superficial  
de ciento cincuenta y uno punto  
mil quinientos treinta y nueve  
(151.1539) metros cuadrados.  
En lindes por el Norte, en una  
distancia de dieciséis punto  
cero ochenta (16.080) metros,  
con el solar número uno (1)  
del mismo bloque; por el Sur,  
en una distancia de dieciséis  
punto cero ochenta (16.080)  
metros, con el solar número  
tres (3); por el Este, en una dis-  
tancia de nueve punto cuatro-  
cientos cuatro (9.404) metros,  
con la calle número uno (1) de  
la Urbanización; y por el Oeste,  
en una distancia de nueve pun-  
to cuarenta (9.40) metros, con  
terrenos del Estado Libre Asocia-  
do de Puerto Rico. Enclava  
una casa para fines residencia-  
les. La propiedad antes relaciona-  
da consta inscrita al Folio 48  
del Tomo 1,951 de Bayamón  
Sur, finca número 80,791, Re-  
gistro de la Propiedad de Ba-  
yamón, Sección Primera. El  
tipo mínimo para la primera  
subasta del inmueble antes  
relacionado, será el dispuesto  
en la Escritura de Hipoteca, es  
decir la suma de \$153,784.00.  
Si no hubiere remate ni adju-  
dicación en la primera subasta  
del inmueble mencionado, se

celebrará una segunda subasta  
en las oficinas del Alguacil que  
suscribe el día 31 DE AGOSTO  
DE 2021, A LAS 3:00 DE LA  
TARDE. En la segunda subasta  
que se celebre servirá de tipo  
mínimo las dos terceras partes  
(2/3) del precio pactado en la  
primera subasta, o sea la suma  
de \$102,522.67. Si tampoco  
hubiere remate ni adjudicación  
en la segunda subasta se ce-  
lebrará una tercera subasta  
en las oficinas del Alguacil que  
suscribe el día 8 DE SEPTIEM-  
BRE DE 2021, A LAS 3:00 DE  
LA TARDE. Para la tercera  
subasta servirá de tipo mínimo  
la mitad (1/2) del precio pacta-  
do para el caso de ejecución,  
o sea, la suma de \$76,892.00.  
La hipoteca a ejecutarse en el  
caso de epígrafe fue constituida  
mediante la escritura de hipote-  
ca número 288 otorgada en Ba-  
yamón, Puerto Rico, el día 5 de  
agosto de 2005, ante el Notario  
Charles Candelaria Farrulla, y  
consta inscrita al Folio 68 del  
Tomo 1963 de Bayamón, finca  
número 80,791, inscripción  
cuarta (4ta). Modificada la hi-  
poteca de la inscripción 4ta, en  
cuanto a principal que será por  
\$210,457.72, con pagos mensua-  
les de \$1,066.36, comen-  
zando el día 1 de octubre de  
2011 y venciendo el 1 de sep-  
tiembre de 2041, el interés que  
será al 4.50% anual, según la  
escritura número 437, otorgada  
en San Juan, Puerto Rico, el  
día 25 de agosto de 2011, ante  
el notario Mario E. Vázquez  
Vera, e inscrita al tomo Karibe  
de Bayamón Sur, inscripción  
quinta (5ta). Dicha subasta se  
llevará a cabo para con su pro-  
ducto satisfacer al Demandante  
total o parcialmente según sea  
el caso el importe de la Senten-  
cia que ha obtenido contra la  
parte demandada ascendente  
a la suma de \$153,784.00 mo-  
dificado a \$210,457.72, la parte  
demandada adeudan la suma  
de \$210,457.72 por concepto  
de principal, desde el 1ro de  
octubre de 2011, más intere-  
ses al tipo pactado de 4.50%  
anual que continúan acumu-  
lándose hasta el pago total de  
la obligación. Además, la parte  
demandada adeuda a la parte  
demandante los cargos por  
demora equivalentes a 4.00%  
de la suma de aquellos pagos  
con atrasos en exceso de 15  
días calendarios de la fecha  
de vencimiento; los créditos  
accesorios y adelantos hechos  
en virtud de la escritura de hi-  
poteca; y las costas, gastos y  
honorarios de abogado equiva-  
lentes a \$15,378.40. Ade-  
más, la parte demandada se  
comprometió a pagar una suma  
equivalente a \$15,378.40 para  
cubrir cualquier otro adelanto  
que se haga en virtud de la es-  
critura de hipoteca y una suma  
equivalente a \$15,378.40 para  
cubrir intereses en adición a los  
garantizados por ley Que los  
autos y todos los documentos  
correspondientes al Proce-  
dimiento incoado estarán de

manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON, SALA SUPERIOR durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores y/o preferentes según surge de las constancias del Registro de la Propiedad en un estudio de título efectuado a la finca antes descrita. Por la presente se notifica a los acreedores conocidos y desconocidos que tengan inscritos, no inscritos, presentados y/o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniera o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad objeto de ejecución y descrita anteriormente se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores una vez el Honorable Tribunal expida la correspondiente Orden de Confirmación de Venta Judicial. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Este Edicto será publicado dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma en el Tribunal en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 13 de julio de 2021. MARIBEL LANZAR VELAZQUEZ, ALGUACIL DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON, SALA SUPERIOR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYA-

MON SALA SUPERIOR.

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO DEMANDANTE VS. ROBERTO COLÓN MERCADO, JUDIMARI AVILÉS TRINIDAD Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS DEMANDADOS

CIVIL NUM.: BY2019CV06564. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA (VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON, SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América el 24 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 2:45 DE LA TARDE, en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON, SALA SUPERIOR, QUINTO PISO SALA 503, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en: C-19 CALLE 12 URB. SAN ANTONIO DORADO, PR 00646 y que se describe a continuación: URBANA: Solar número 19-C del Proyecto denominado Residencial San Antonio, radicado en el Barrio Higuillar, también conocido como Marimilla, del término municipal de Dorado, Puerto Rico. Area: trescientos siete metros cuadrados con siete centésimas de metro cuadrado. En lindes por el NORTE, áreas para usos comunales, distancia 12.00 metros; por el SUR, calle número 12, distancia de 12.00 metros; por el ESTE, solar 20, distancia de 26.09 metros; y por el OESTE, solar 18, distancia 26.09 metros. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Folio 245 del Tomo 123 de Dorado, finca número 5,601, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Cuarta (4ta). El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$77,140.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 31 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 2:45 DE LA TARDE. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras

partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$51,426.66. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 2:45 DE LA TARDE. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$38,570.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura de hipoteca número 278 otorgada en Bayamón, Puerto Rico, el día 29 de junio de 2007, ante el Notario Luis Oscar Cintrón Fonalledas, y consta inscrita al folio 130 del tomo 239 de Dorado, finca número 5,601, inscripción Sexta (6 ta). Modificada la hipoteca de la inscripción 6ta, en cuanto a que se amplía por la suma de \$3,898.76, para un nuevo principal que será por \$81,038.76 y el interés que será al 5% anual, vencerá en la escritura número 108, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 30 de abril de 2010, ante la notaria Denisse Marie Ocasio Rivera, e inscrita al folio 77 del tomo 272 de Dorado, finca número 5,601, inscripción Octava (8va). Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido contra la parte demandada ascendente a la suma de \$67,792.34 por concepto de principal, desde el 1ro de junio de 2019, más intereses al tipo pactado de 5.00% anual que continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además, la parte demandada adeuda a la parte demandante los cargos por demora equivalentes a 4.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha de vencimiento; los créditos accesorios y adelantos hechos en virtud de la escritura de hipoteca; y las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a \$7,714.00. Además, la parte demandada se comprometió a pagar una suma equivalente a \$7,714.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca y una suma equivalente a \$7,714.00 para cubrir intereses en adición a los garantizados por ley. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON, SALA SUPERIOR durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán sub-

sistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad está sujeta a los siguientes gravámenes anteriores y/o preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. Por su Procedencia: Condiciones de Venta de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, por el término de 10 años, según escritura número 267, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 4 de septiembre de 1975, ante la notario Lilliam Jiménez Navedo, inscrita al folio 140 del tomo 82 de Dorado, finca número 3,590, inscripción primera (1ra). Surgen de un estudio de título que, sobre la finca descrita anteriormente, pesan los gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relacionan a continuación. Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, o a su orden, por la suma principal de \$9,500.00, sin intereses, vencerá el día 29 de junio de 2013, constituida mediante la escritura número 279, otorgada en Bayamón, Puerto Rico, el día 29 de junio de 2007, ante el notario Luis Oscar Cintrón Fonalledas, e inscrita al folio 130 del tomo 239 de Dorado, finca número 5,601, inscripción 7ma. Sujeto a Condiciones del Programa La Llave para Tu Hogar, por el término de 6 años. Por la presente se notifica a los acreedores conocidos y desconocidos que tengan inscritos, no inscritos, presentados y/o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniera o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad objeto de ejecución y descrita anteriormente se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores una vez el Honorable Tribunal expida la correspondiente Orden de Confirmación de Venta Judicial. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta,

tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Este Edicto será publicado dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma y sello de este Tribunal en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 13 de julio de 2021. MARIBEL LANZAR VELAZQUEZ #735, ALGUACIL DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON, SALA SUPERIOR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN GERMÁN

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
Demandante V.  
**CHASE MANHATTAN BANK N.A. POR CONDUCTO DE SU SUCESOR EN DERECHO ORIENTAL BANK & TRUST; BANCO SANTANDER DE PR COMO SUCESOR EN DERECHO DE SANTANDER MORTGAGE; DORAL MORTGAGE CORPORATION T/C/C DORAL MORTGAGE LLC POR CONDUCTO DE SU AGENTE RESIDENTE CT CORPORATION SYSTEM; FEDERAL DEPOSIT INSURANCE CORPORATION (fdic) COMO SINDICO DE DORAL BANK; LA SUCESION DE ISMAEL RODRIGUEZ VAZQUEZ COMPUESTO POR FULANO DE TAL, POSIBLE HEREDERO DESCONOCIDO; LA SUCESION DE MARTHA ELENA CARO SEGARRA COMPUESTA POR MENGANO DE TAL, POSIBLE HEREDERO DESCONOCIDO; LA SUCESION DE GENTAY RODRIGUEZ CARO COMPUESTA POR SUTANEJO DE TAL POSIBLE HEREDERO DESCONOCIDO; SUTANO Y PERENCEJO DE TAL, POSIBLE TENEDORES DESCONOCIDOS DEL PAGARE**

Demandado(a)  
Civil: SG2020CV00031. Sobre: CANCELACIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO POR LA VÍA JUDICIAL. NOTIFICACIÓN DE

SENTENCIA POR EDICTO.  
**A: FULANO, MENGANO, SUTANEJO, SUTANO Y PERENCEJO DE TAL, POSIBLE TENEDORES DESCONOCIDOS DEL PAGARE.**

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)  
EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 08 de julio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirija a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 12 de julio de 2021. En San Germán, Puerto Rico, el 12 de julio de 2021. NORMA G. SANTANA IRIZARRY, SECRETARIA. WANDA RIVERA ORTIZ, SECRETARIA AUXILIAR.

### LEGAL NOTICE

M&T  
41467

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO.

**Lime Homes, LTD**

Plaintiff v.

**Pedro F. Pou Rodríguez a/k/a Pedro Federico Pou Rodríguez, Gianna Méndez Zamora and the conjugal partnership constituted among them**  
Defendants

CIVIL NO: 16-1096-PAD. RE: Collection of Money and Mortgage Foreclosure. NOTICE OF SALE.

**TO: Pedro F. Pou Rodríguez a/k/a Pedro Federico Pou Rodríguez, Gianna Méndez Zamora and the conjugal partnership constituted among them, General Public, and all parties that may have an interest in the property**

WHEREAS, Judgment in favor of Plaintiff was entered for the principal sum of \$370,052.96 plus interest at a rate of 6.000% per annum since April 1, 2011 until the debt is paid in full. Such

interests continue to accrue until the debt is paid in full. The defendants were also ordered to pay Plaintiff late charges in the amount of 5.000% of each and any monthly installment not received by the note holder within 15 days after the installment was due until the debt is paid in full. Such late charges continue to accrue until the debt is paid in full. The defendants were also ordered to pay Plaintiff all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% of the original principal amount (\$40,000.00) to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. The records of the case and these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Federal Building, Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico or by accessing the electronic court records. WHEREAS, pursuant to said judgment, the undersigned SPECIAL MASTER, Joel Ronda-Feliciano, was ordered to sell at public auction for US currency in cash or certified check, without appraisal or right to redemption to the highest bidder and at 441 Calle E, Frailes Industrial Park, Guaynabo, 00969, Puerto Rico (18.3698579, -66.1124836) the following property: URBANA: Solar No. 9 de la Manzana B-1 de la Urbanización Mansiones de Villanova, localizado en el Barrio Caimito de Río Piedras, Puerto Rico. Dicho solar tiene un área superficial de 981.63 metros cuadrados. En lindes por el Norte, en una distancia de 42.02 metros, con la Calle 'A'; por el Sur, en una distancia de 25.00 metros, con el solar No. 8; por el Este, en una distancia de 46.97 metros, con los solares Nos. 11, 12 y 13; y por el Oeste, en una distancia de 17.16 metros, con la Calle 'A'. El inmueble descrito contiene una casa de concreto diseñada para una familia. Aprobada la segregación del descrito solar por la Junta de Planificación mediante plano archivado en esta oficina con el No. 5119. The property is identified with the number 11,017 and is recorded at page number 279 of volume number 316 of South Río Piedras, in the Registry of Property of San Juan, Fourth Section. WHEREAS, the mortgage foreclosed as part of the instant proceeding is recorded at page number 137 of volume number 697 of South Río Piedras, fifteenth inscription in the Registry of Property of San Juan, Fourth Section. WHEREAS the property is subject to the following junior liens: LIS PENDENS: Civil matter pursued by DLJ Mortgage Capital Inc. vs. Pedro Federico Pou Rodríguez and his wife Gianna Méndez Zamora before Puerto Rico

Superior Court at San Juan, docket number KCD2014-1177(803) regarding collection of monies and foreclosure, claiming payment of mortgage with an outstanding balance of \$370,052.96, as per complaint dated April 14, 2014. Recorded on February 5, 2015, page number 112 of volume 855 for South Río Piedras. Sixteenth inscription. LIS PENDENS: Civil matter pursued by DLJ Mortgage Capital Inc. vs. Pedro Federico Pou Rodríguez and his wife Gianna Méndez Zamora in the United States District Court for the District of Puerto Rico, docket number 3:16-CV-01096PAD regarding collection of monies and foreclosure, claiming payment of mortgage with an outstanding balance of \$370,052.96, as per complaint dated January 20, 2016. Recorded on February 20, 2016. Recorded at the Caribe volume for South Río Piedras. Notation B. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It is understood that the potential bidders acquire the property subject to any and all the senior liens that encumber the property. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax liens (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts then and is subrogated in the responsibility for the same and the bid price shall not be applied toward the cancellation of the senior liens. WHEREFORE, the FIRST public sale will be held on SEPTEMBER 10, 2021 AT 9:30 AM and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$400,000.00. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND public auction shall be held on SEPTEMBER 17, 2021 AT 9:30 AM and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$266,666.67. If said second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD public auction shall be held on SEPTEMBER 24, 2021 AT 9:30 AM and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$200,000.00. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued canceling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the aforementioned office of the Clerk of the United States District Court. San Juan, Puerto Rico, this day of July 12, 2021. (sing.) Joel Ronda-Feliciano, Special Master (787) 565-0515. Email: rondajoe@me.com.